IMPO Diario Oficial

2017 - Año Internacional del Turismo Sostenible para el Desarrollo
Ley n.º 19.253. Ley de Turismo

Versión en línea: ISSN 1688-0064 | Año CXII- Nº 29.631 - Montevideo, jueves 26 de enero de 2017

AVISOS

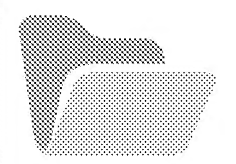
DOCUMENTOS





Editado por la **Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales** - IM.P.O. | República Oriental del Uruguay | Av. 18 de Julio 1373, Montevideo, Uruguay / Tels. 2908 5042 – 2908 5276 – 2908 5180 – 2908 4923 / **www.impo.com.uy** / impo@impo.com.uy. | **Director General:** Sr. Gonzalo Reboledo (greboledo@impo.com.uy) | **Gerente General.** Cr. Héctor Tacón Ambroa (htacon@impo.com.uy) | **Directores de Área: Administración:** Cr. Mauricio Gargano (mgargano@impo.com.uy) – **Banco de datos:** Esc. Mónica Camerlati (mcamerlati@impo.com.uy) | **Producción Editorial:** Sr. Héctor López Millot (hlopez@impo.com.uy) -- **Servicios de apoyo:** Sr. Hugo Pereyra. | **Sectores: Adquisiciones y Suministros** (adquisiciones@impo.com.uy) - **Contabilidad** (contabilidad@impo.com.uy) -- **Ediciones Digitales** (edicionesdigitales@impo.com.uy) **Expedición y Stock** (expedicion@impo.com.uy) - **Procesamiento** (procesamiento@impo.com.uy) -- **Tesorería** (tesoreria@impo.com.uy) | **DEPARTAMENTOS: Auditoría** (auditoria@impo.com.uy) – **Comercial** (comercial@impo.com.uy, informaciones@impo.com.uy) – **Comunicación** (comunicacion@impo.com.uy) | **Gestión de Capital Humano** (gestionch@impo.com.uy) – **Secretaría** (secgeneral@impo.com.uy) | **Centro de Cómputos:** Datalogic Ingenieros S.R.L. (computos@impo.com.uy). | El **Diario Oficial** es miembro de la **Red de Diarios Oficiales Americanos**

Documentos



Los documentos publicados en esta edición, fueron recibidos el día 24 de enero y publicados tal como fueron redactados por el órgano emisor.

FE DE ERRATAS

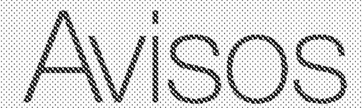
En la página 22 del Diario Oficial Nº 29.623 de fecha 16 de enero de 2017, se publicó la Resolución 69/017 de la Intendencia de Maldonado.

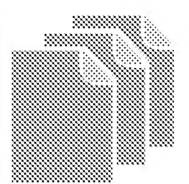
En dicha publicación se incurrió en el siguiente error imputable al Diario Oficial:

Copete:
Donde dice: Promúlgase el Decreto Departamental 3.960/016 por el cual se aprueba el Plan Local de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de La Rinconada de Garzón.

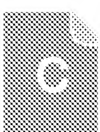
Debe decir: Promúlgase el Decreto 3.960/16 por el cual se aprueba el Programa de Actuación Integrada La Rinconada de Garzón.

Queda hecha la salvedad.





Convocatorias



IGLESIA EVANGELICA
"LA RESPUESTA ES CRISTO"
Asociación Evangélica "La Respuesta es Cristo"

Montevideo, 23 de enero de 2017.
Cita a todos sus miembros para la Asamblea General Ordinaria Anual que se realizará el día 29/01/2017 a las 10 horas en su local ubicado en la calle Terencio 1522 para tratar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 2016.
Se ruega puntualidad.
Comisión Directiva.

Única Publicación

03) $ 532 1/p 1137 Ene 26- Ene 26

INTERCOMUNICAZIONE SOCIEDAD ANONIMA CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

CONVOCASE ACCIONISTAS PARA EL 10/2/2017 A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS A CELEBRARSE EN Av Luis A. de Herrera 1248 t. 1 esc. 1403
Orden del dia; designación directorio.

Última Publicación

03) $ 798 3/p 1094 Ene 24- Ene 26

Dirección de Necrópolis



GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE CANELONES

GOBIERNO DE CANELONES
DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE NECROPOLIS

Por disposición del Art. 20 Lit. B) de la Ordenanza de Necrópolis Nº 95/15, se hace saber que: Juan Eduardo, Silvia Raquel, Laura Mariela, José Luis y Mario Angel SECCO PRANDO; solicitan título de Parcela Urna Pedestal Nº 4 Grupo E Sector C del Cementerio de la ciudad de Los Cerrillos por regularización del mismo.-
En consecuencia se cita a todos los interesados que puedan acreditar derechos sobre el bien funerario para que comparezcan ante Necrópolis Municipio Los Cerrillos, estableciendo un plazo de 30 días a partir de la presente publicación.-
EXPTE. 2016-81-1150-00083.-
ALBA ALICIA GARRETA CALERO
CARGO Nº 123. - DIRECCIÓN NECRÓPOLIS.

04) $ 3990 5/p 1114 Ene 24- Ene 30

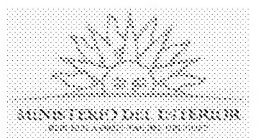
Emplazamientos 

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DEL INTERIOR

JEFATURAS DE POLICÍA

JEFATURA DE POLICÍA DE ARTIGAS



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Amaro Ferreira Ramos 289 esq. Lecueder, sede de la Jefatura de Policía de Artigas."

Jefatura de Policia de Artigas

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	N° CHASIS
GAV-754	YUMBO	NEGRA	LHJPCJB7B2743254
NO	SUZUKI	ROJA	GP125125038
GAT-876	WINNER	NEGRA	LSRXCJLC7AA108821
GAX-700	WINNER	GRIS	LKXPCML08C0185206
No posee	Honda	Roja-Gris	CG125BR2132017
No posee	Yamaha	Bordeau	No identificado
No posee	Yamaha	Blanca	5K1-000472
GAA 536	Zanella	Rojo	T057568AIM425
No posee	Honda	Negra	CG125BR1385766
GAE 477	Liming	Azul	9216124
GAH 774	Zanella	Celeste	OTTL507
AZ-1700	Hero Puch	Roja	
No posee	Honda	Azul-Roja	CG125BR1197394
GAN -830	Atala	Gris	EGK44700
No posee	Honda	Amarilla	CG1251176492
IDU-8285	Honda	Roja	
GAA 460	Liming	Roja	9213329
	Zanella	Negra	TR58793AMV848
	Zanella	Beige	T030110AH6380
	Zanella	Azul	TQ36747AHM947
	Zanella	Negro	TP11964ADM642
GAJ-363	Hero Puch	Roja	
GAF-021	Zanella	Blanca	LRL5160AKT304
GAJ- 318	Winner	Azul	PO402001058
GAN 917	Derby		
GAN 879	Zanella	Blanca	TQ35334AHL577
CARECE	Zanella	Negra	TSC7901ASW313
ICY 6292	Agrale		
No posee	Zanella	Azul	AD955XXXXXXXX
No posee	Zanella		TS0441CASP769
GAA 802	Zanella	Azul	TSO2439ASK811
No posee	Hero Puch	Roja	MD395B1BRSC327815
GAA 648	Zanella	Azul	TU11591AVV348
No posee	Zanella	Bordeau	TS80815ASW330
No posee	Jialing	Amar.Lila	CJ50II430390
No posee	Zanella	Roja-Blanca	CB1857
No posee	Zanella	Blanca	TR77494ANV601
EA 883	Honda	Roja	CG125BR1364017
No posee	Yumbo	Negra	LHJCLA571000399
ABX 267	Asaki	Negra	LLCJXN3A65BO03023
GAK 617	Yasuki	Negra	
IBV 5899	Honda	Gris	9C2JCI1801KR406197
IGJ 1267	Honda	Roja	9C2MC270VVR016011
IKS 8171	Honda	Verde	JSFOE12214887
GAK 652	Winner		ZS156FMI236908169
GAI 787	Zanella	Negra-Azul	
GAI 023	Zanella	Negra-Nara	
IGK 3379	Honda	Gris	
GAO 779	Yumbo	Negra	
No posee	Honda	Azul	902JC250VVR081828
IIV 8614	Honda	Azul	CG125BR1350535
ICJ 3603	Yamaha	Blanca	9062MW000J0008981
GBH 068	Baccio	Rojo -Blanc	
HKD 093	Baccio	Azul	LHJYCLC292598115
GAM 995	Honda	Negra	9C2JC30706R403150
GAR 592	Yasuki	Bordeau	LARICKLK89D080403
FMT 157	Winner	Gris	IEGPCJLL0601000174
GAI 599	Zanella	Negra	Z010399
No posee	Zanella	Roja	TR95328APZ051
IEJ 4603	Honda	Blanca	CG125-BR9436891
GAI 107	Zanella	Roja	TT10830AVH361
JH 971	Honda	Blanca	CG125BR1413870
ARV 675	Zanella	Bordeau	ZH07042ARV675
GAF 925	Jialing	Bordeau	CJ50F036389
7483	Honda	Blanca	CG125-1092069
IDU 8285	Honda	Verde	CG125-2016991
No posee	Yamaha	Negro-Nara	
ICM 5018	Honda	Bordeau	CG125BR-1214494
No posee	Honda	Negra	CG125BR1142159
No posee	Honda	Bordeau	CG125BR12196655
CARECE	Honda	Negra	CG1251048577
GAV 215	Yumbo	Azul	L555CJL03A5201079
GAU 284	Yumbo	Negra	LHJPCJB7A2697469
IIR 2460	Honda	Azul	
GAK 888	Yasuki	Gris y Azul	LSRJCHLC751505573
IMN 5288	Honda	Negro	9C2KC0810GR130021
GAT 564	Loncin	Negra	LLCLP1VAZAA100231
GAS-008	Winner	Roja	LSRXCJLC08A742191
GAK-469	Baccio	Negro	LZSXCHLJ155160387
GAW 824	Yumbo	Roja	
GAX 353	Winner	Negra	
GBG 044	Yasuki	Negra	
GAN 305	Asaki	Gris	
GAP 953	Yumbo	Neg y Bor.	LHJXCJLF682524832
GAU 613	Yumbo	Negra	LB4124508AC105375
CARECE	Yamaha	Negro	2H3-031869
CARECE	Yamaha	Negro	2H3005774
GBK 151	Asaki	Negro	LAKPCJLA4CK300650
No posee	Honda	Azul	Carece
No posee	Honda	Gris	Ilegible
GAJ-052	Koreny	Neg y roja	LKYYCMLA270800041
GAW-899	Winner	Negro y rojo	LXYJCJL01B0368802
GAI- 973	Rizzato	Negra	
GAY- 074	Winner	Rojo	LKXPCML06CA690509
GAK-968	Yumbo	Amarillo	9UAYDK5575A019445
GAG-630	Zanella	Celeste	Z017648
GAO 113	Yasuki	Gris y Negro	LSRXCHLS97A11596

CARECE	Winner	Negro	LXYXCJL0660B55539
GAP 921	Winner	Rosado	LXYXCHL0280209878
CARECE	Winner	Verde	LIMADO
GAK 691	Yasuki	Negro	9U8UR110-5AS000714
CARECE	Zanella	Azul	ZH09860ARV497
GAK 819	Winner	Negro	2004041493
GAN 071	Asaki	Negro	LAPPCJLKX6I091043
GAT 076	Zanella	Rojo	TV09141AV5312
GAI 688	Zanella	Naranja	280319921
CARECE	Vital	Roja	LSRXCJLC8AA125591
CARECE	Winner	Roja	LE60607005904
GAW 468	Yumbo	Negra	LMJPCJLB8B2793628
GAR 123	Yumbo	Negra y roja	LFFWJT23X81000758
CARECE	Vital	Negro	LSRXCJLC0BA279542
CARECE	Baccio	Rojo -Blanc	LHJIYCJLC492598195
CARECE	Yumbo	Negro	CLHJXCJLA682017143
GAH 906	Yumbo	Negro	LHJXCHLAX71002660
GAO 418	Yumbo	Negro	LHJXCHJLA172040487
	Carece		CG1251075812
GAK 647	Yasuki	Gris	9U8UA125-5AR0363
BBW812	Rocket	Negro	LE6PCJLL281133075
CARECE	Yumbo	Negro	LHJPCJLB2C2847281
CARECE	Winner	Rojo	S/Nº
CARECE	Honda	Negra	CG1251092782
GAG-330	Yumbo	Azul	DLX100-99010312
CARECE	Yumbo	Negra	
CARECE	Honda	Roja	
FHR 386	Rocket	Azul	LF6PCJLX61B30747
GAK 771	Yumbo	Blanca	LHJXCHLA950109766
CARECE	Yasuki	Azul	9UBUR1105AB0422
CARECE	Winner	Roja	
CARECE	Yasuki	Azul/negro	LAPQULJ578002732
CARECE	Yumbo	Violeta	YBC12098120081
CARECE	Yumbo	Negra	LZ5XCHLH5A5208125
CARECE	Asaki	Negra	152XCHLC86A622505
GAO 305	Zanella	Roja	
CARECE	Kawasaki	Roja	G4110644
GAX 296	Vital		1P52FMH0B005221
GAM 756	Winner	Roja	LE60608006122
GAG 508	Carece		LZSXCHLA155160096
GAT 926	Winner		LSRXCJL00AA110071
ASA 927	Vital	Verde/negro	LSRXCJLC2AA125834
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXCHLH745159398
GAR 600	Winner	Roja	LXYJCJL0590240671
CARECE	Vital	Roja	LSRXCJLC8AA125594
GAL 056	Yumbo	Blanco	LZSXCJLD955159683
CARECE	Winner	Negro	LXYCJLO760H13415
CARECE	Asaki	Negro	LF1P52FMH8133664
CARECE	Yumbo	Rojo	LHJPCJLB8B2778448
GAX 588	Yumbo	Negro	LHJPCJLB4C2833155
CARECE	Carece	Negro	JLAPPCJLJ76B015710
CARECE	Winner	Negra	LE60701001308
GAS 727	Yumbo	Blanca	LHJXCHLC0A2615196
GAN 206	Vital	Negra	LSQXCHLC3AA14172
CARECE	Zanella	Azul	CARECE
GAM 644	Yumbo	Negra	LHJXCJLA460490726
CARECE	Carece	Negra	LLCLXN40541B55817
BBZ 857	Winner	Rojo-Blanca	LXIXCGL0780801592
GAW 932	Winner	Negra	LIMADO
473015	Baccio	Azul	1655212
GAW 112	Winner	Gris-negro	LXYJCML0XB03561
GAI 047	Asaki	Roja-blanca	CARECE
CARECE	Yumbo	Carece	9UACII05354017766
CARECE	Zanella	Negra	CARECE
GAG 789	TVS	Carece	CARECE
CARECE	Yumbo	negro	LHJPCJLB7A2690540
FIR 154	Winner		LXYXCJL056H13493
OAE 122	Yasuki	Negra	9U8UR1105AC1603
CARECE	Yumbo	Negra	LSRXCHLD140000495
CARECE	Zanella	Azul	CARECE
IDB4583	Honda	Negro	CG125BR-1161153
IDT5009	Honda	Azul	9C2JC2501SRS68530
IBQ2254	Honda	Gris	CG125BR3041589
CARECE	Yamaha	Roja	9C6KE037030002371
IMS 4582	Honda	Negra	CARECE
CARECE	Honda	Carece	9G2MC70VTR005492

IHG 0980	Honda	Azul.Met.	9C25C1801MR579530
CARECE	Winner	Carece	LSRXCJLC48A800903
CARECE	Yumbo	Roja	LHJXGJLF182552449
GAQ 371	Winner	Carece	LE60805002726
CARECE	Winner	Negra	LKXXCJLOZCA709149
GAQ 920	Yumbo	Negra	LAJXCNLAX71
GAJ 464	Winner	Roja	10MOF02001382
CARECE	Vital	Negra	CARECE
GAJ 890	Liran	Negra	LF3XCGB081A000174
GAU-048	Yumbo	Negra	LHJXCJLF
CARECE	Yumbo	Carece	LZSXCHLHD55161608
CAA 041	Winner	Negra	LSRXCJLC7BA6810874
CARECE	Azaki	Negra	LSRXCJLC47A319595
RAA 173	Yasuki	Negra	ESRXCH15A505658
CARECE	Honda	Verde	LIMADO
RCA 974	Yumbo	Blanca	LHJPCJLB092591960
CARECE	Winner	Negra	LSRXCJLC1CA693902
SHA 391	Regal Raptor	Azul	L7NE3NLA080000048
HKH 305	Yumbo	Negra	LHJPC3L2A2641696
CARECE	Baccio	Negra	LHJXC1LC3A2717620
GDA 603	Yumbo	Negro-rojo	LHJCJLAX82553355
GEA 237	Winner	Gris-negro	LSRKCJLC5AA134768
GAK 425	Yasuki	Blanca	9U8UR125-5AR7463
GAL 860	Yumbo	Gris	LHJXCHLA160610166
GAL 187	Winner	Azul	P0510009674
GAR 505	Zanella	Negra	LLCJYL2019B100307
CARECE	Winner		CARECE
GAW-177	Winner	Roja	LSRXCJLCXAA140887
GAO-717	Yumbo		LHJXCJLA372040619
GEA-671	Motomel	Blanco	169FML2D000050
GAL 031	Yamaha	Azul	CARECE
CARECE	Carece	Negra	LNABOB2Y3025327
CARECE	Asaki	Negra	PPCJLAX70080184
GAJ 348	Yasuki	Negra	HDLX40000642
CARECE	Honda	Negra	9C2HA050VVRO11858
GAW 163	Yumbo	Negra	9UAC110465AO14735
MC 246	Honda	Carece	SG125024140
CARECE	Winner	Carece	LLCJXN3A66B527600
BBD 473	Rocket	Blanca	LEGROLL61732294
GAL 523	Yasuki	Roja	CARECE
CARECE	Yumbo	Negra	2F3XCCP055A00754
GAT 619	Winner	Negra	LEG090500854
CARECE	Baccio	Neg y Azul	*LHIXCJLA771001778
GAO 072	Winner	Carece	LLCJXN3A87B557084
CARECE	Yumbo	Negra	LHJXCHLC2A2717256
CARECE	Winner	Roja	LE60701001068
CARECE	Winner	Negra	LSRXCJLC17AA12274
GBH 022	Yumbo	Roja	LHJCJLF882552535
CARECE	Vital	Negra	LSRXCJLC0AA147945
GAX 157	Winner	Roja	LXYPCJL07B0403014
IDU 3117	Honda	Blanca	9C2JC1801HR132090
GAS 827	Yumbo	Negra	LHJPCJB9A262559
CARECE	Honda	Negra	CG125BR2100486
CARECE	Asaki	Negra	LA4600811909
CARECE	Winner	Gris	LE60606004650
GAX-866	Baccio		LHJYOJLOXB2815156
GAJ 475	Yumbo	Roja	LHJXCHNA250111276
CARECE	Winner	Negra	YLXYXCJLO580B58819
AOT 777	Winner	Negra	LLC5XN3A97B569566
CARECE	Honda	Negra	CG1251064512
CARECE	Winner	Negra	LIMADO
CARECE	Winner	Negra	LHJXCHLA77207338
CARECE	Yasuki	Negra	LIMADO
CARECE	Yasuki	Negra	LSRXCHLC06A612734
GBL 181	Yumbo	Blanca	LHJPCJLB3E2955430
GAR 824	Yumbo	Azul	LHJPCJLB392591998
GAX 501	Winner	Roja	LKXXCJL02C0185331
CARECE	Carece	Neg y Verd	9U8UR110-5AB2213
GAQ 983	Yumbo	Roja y Blan	LZSISJL0585003342
GAM 175	Yumbo		LHJXCHLA260491480
GAZ 474	Winner	Negra	LSRPC3L79AA109956
GAR 176	Yumbo	Neg y Lila	LIMADO
GBF 642	Winner	Roja	LLCJKN3A67B570822
CARECE	Yasuki	Negra	9U8UR125-5AR-7861
CARECE	Yasuki	Negra	9U8UR110-5AB-0218
CARECE	Baccio	Negra	9UAPXM555AO18507

GAO 965	Yumbo	Negra	LHJKCJLA860490593
CARECE	Winner	Negra	LLCJXN3A35B003013
GAZ 572	Vital	Gris	
CARECE	Baccio	Negra	
IBK 194	Zanella		M0286
GAM 833	Yauki	Gris	9U8UA110-5AS40541
GAX 653	Yumbo	Azul	LHJPCJLB9C2838609
CARECE	Carece		CARECE
CARECE	Winner	Negra	LSRYCLM178A635806
CARECE	Yumbo	Naranja	9U8UR125-5AR-7861
SGW-111	Yumbo		LHJPCJLB1B2771874
GAT 659	Winner	Azul	LSRPCJL79AA113814
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCJLB3B2551385
GAJ 346	Winner	Gris	
GEB 436	Winner	Blanca	*LXRYPCJL00FO277567
CARECE	Winner	Negra y roja	LLCJXN3A57B556832
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXCLD655160306
GBG 212	Yumbo	Negra	LHJPCJLA51607294
CARECE	Vital	Negra	LSRXCJLCRBA170544
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCLLB3A2605415
CARECE	Yumbo		ZYXCHL1200507242
GBF 032	Yasuki	Gris	LSRXCHLC17A114986
CARECE	Winner	Roja	LXYCHL0570M738354
GAL 358	Yasuki	Llila	9U8UR1255AR1388
GAT 671	Yumbo	Roja	LHJPCJLB092580361
SFY 416	Yumbo	Negra	LHJPCJLBOA2641549
IJY-6512	Honda	Gris	9C2JC0101R128226
ICK-0793	Honda	Roja	9C2KD0101KR001206
GBJ-026	Yumbo	Gris/ Negro	LHJPCJLB4B
GAV-318	Winner	Roja	LSRXC2CO8A801160
CARECE	Carece		CARECE
CARECE	Carece		LZSXCHLJ4A5202965
CARECE	Yumbo		CHJXCLF082549404
GAJ716	Baccio	Negro	9QAPX15344A010664
CARECE	Carece	Azul	CARECE
GEA 505	Yumbo	Negra	CARECE
GBK 247	Vital	Negra	LKXXCHL08CA714042
GBF 825	Yumbo	Roja	LZ5JCML0075203447
GAO 140	Yasuki	Roja	9FNAJKJG570020138
CARECE	Yumbo	Azul	LHSPJLB7A2707997
IBV 8914	Honda	Negra	CG125125BR114878
GAV 186	Winner	Gris	LSRPCJL71AA109742
CARECE	Vital	Azul	LXYPCJLOXC0338774
GAO 917	Winner	Roja	44CJXN3A27B577H27
HIO-305	Yasuki	Negra	LAPPCJLK16K0701662
AUC 519	Yumbo	Negra	LH1XC1LF8D2901204
CARECE	Winner	Negra	LSRXCHLC28A737664
GAW 811	Yumbo	Azul	L5RXCJCCX8A01915
GAS 917	Winner	Negra	CHJXCJLA1A2643659
CARECE	Baccio	negra	LZSXCHLJ05516040
CARECE	Yumbo	Negra y gris	LMJ7CJLB7A2708244
CARECE	Winner	Gris y negro	LGRRCJLCX7AA12158
CARECE	Winner	CARECE	LSRXEJLCOCA684995
GAW-041	Winner	Azul	LSRXCJLCOAA137481
CARECE	Yumbo	Negra	LHJPCLLB152779517
HKG-541	Yasuki	Negra	LAPPCKLB2AF000046
CARECE	Yumbo	Negra	LZSXSJLO755160024
GAS-121	Winner	Negra	LSRXCTLC99A709935
CARECE	CARECE	CARECE	LHJPCLLBS5A2657774
IOB-6037	Honda	Amarilla	9C2M3500BR001994
SEM 239	Honda	Gris	8CJC191HR112501
CARECE	Winner		L5RXJLCXAA131669
CARECE	Yamaha	Roja	LIMADO
GAR 850	Honda	Negra	LIMADO
GAZ 519	Yasuki		LIMADO
CARECE	Yumbo		LIMADO
GAK 442	Yasuki	Negra	LIMADO
GAT 404	Winner	Negra	LXYXCJL0560B99726
GAR 991	Sundown	Negra y gris	No legible
CARECE	Honda	Negra	LIMADO
GAS 303	Winner	Verde	No legible
CARECE	Loncin	Lila y Rojo	LLGJC1107AA100234
GAS 245	Winner	Roja	
GAV 749	Asaki	Negra	LAPPCMLB38D000018
III 6594	Honda	Roja	9C2MC2700XR009789
IBQ 9772	Honda	Negra	9C2JC1801JR113939
GAQ 369	Asaki/Yumbo	Negra	LHJPCJLB582523717

CARECE	Vital	Negra	
GBL 480	Yumbo	Roja	LHJPCJLB2E2980934
CARECE		Negra	153FMI08050343
	CARECE		UTE00653
CARECE	CARECE		LIMADO
CARECE	CARECE		C0238
GAH 809	CARECE		
CARECE	CARECE		LHPCCLLB5D2895225
CARECE	CARECE		LAPPCJLC97P000213
CARECE	CARECE		LLCJXN3A37B55OT8
CARECE	CARECE		LXYJCL0690230795
GAX 647	Winner	Roja	LSRXCJLC8CA685084
GAS 729	Winner	Negra	LSRXCJC7AA105787
GAS 690	Winner	Roja	LSRXCJC6AAT05635
GAK 528	Yumbo	Roja	9UAYDAK505A016253
FF 1965	HONDA 100CC	VIOLETA BLANCA	PC2HA050T-ROO3683
CARECE	HONDA		CG125PR-1454856
SCZ 316	YUMBO	GRIS Y NEGRA	LHJPCJLA060700996
	YASUKI	ROJA	LSRXSHLC63A744004
GAT 811	DAELIM	NEGRA	NF100F1002994
HIR 236	YUMBO	NEGRA	LZSJLML0175006450
RT6545	HONDA	AZUL	
GDA – 374	YUMBO	NARANJA	2HJPCJLA7100
GBH – 744	WINNER	ROJA	LCRXCJLCAA110900
GAN - 489	WINNER	GRIS	LXYXCJL08600B99571
EJA - 819	WINNER	NEGRA	LE60808003796
GBH - 780	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLB3A2621775
GCB – 244	WINNER	GRIS	LSRXCJLC9BA165068
GAQ – 874	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB782547971
IMV - 1613	YANAHA	VERDE	9C6KE092060003825
GAC – 103	YASUKI	NEGRA	9U8UR1255AR029
GCB – 394	YUMBO	NEGRA	LHJPCLLBC2860274
GBH – 937	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB4C2833754
GCB – 018	WINNER	AZUL	LSRXCJLCA0AA108725
GCB – 165	YUMBO	ROJA	LHJXCHA6021013
GCB – 178	WINNER	ROJA	LE61004002876
S/M	ATALA	AZUL	1742912
S/M	BACCIO	AZUL	LLCJXN3A15B001129
S/M	ZANELLA	NEGRA	GBC-583
S/M	ZANELLA	ROJA	TT12999AUN473
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB0C2838529
S/M	YUMBO	NEGRA	9U8UR125FARF880
S/M	YASUKI	NEGRA	LHJPCJLB5B2793618
S/M	YUMBO	GRIS	LHJPCJLB2A2723444
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLA792576931
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB8B2752450
S/M	WINNER	NEGRA	LE61003000831
S/M	WINNER	ROJA	LE60708005390
S/M	WINNER	ROJA	LE60908000244
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A47B56411
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A38B100538
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0780206460
S/M	WINNER	ROJA	LXYXCHL098022585
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A35B000337
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A17B577578
S/M	WINNER	NEGRA	LHJXCHLC082779739
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0880208404
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A95B002349
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A778577584
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A77B579657
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHLC570M73661
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A56B5277
S/M	WINNER	NEGRA	LZXXCHL6640500165
S/M	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A65E000509
S/M	WINNER	NEGRA	LXYXCHL0980225303
S/M	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
S/M	WINNER	AZUL	LLCJXN5A8AB10054
S/M	WINNER	AZUL	LLCJXN3A48B101651
S/M	WINNER	ROJA	LLCJXN3A198100457
S/M	YASUKI	ROJA	LB6RCJ43515000055
S/M	YASUKI	ROJA	LSRPCKLK49F010096
S/M	ASAKI	NEGRA	LB4TTPCA7AC103870
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF302911252
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLB4B2907420
S/M	YUMBO	ROJA	LHJXCJLF1C2843290

S/M	YUMBO	NEGRA	ILEGIBLE
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLC4F2705259
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLA460611148
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJXCHLA760615369
S/M	YASUKI	AZUL	LSRXCHL05A0000497
S/M	WINNER	GRIS	ILEGIBLE
S/M	WINNER	NEGRA	LIMADO
S/M	WINNER	NEGRA	LFRXCJLC1AA134427
S/M	WINNER	VERDE	ILEGIBLE
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJYCJLA5A2644152
S/M	YASUKI	NEGRA	9U8UR1255ART826
S/M	PEUGEOT	NEGRA	VGA4520000000522
S/M	MONDIAL	AZUL	LY4YBCJCUAK3006008
S/M	WINNER	GRIS	LXYJCJL02B041068
S/M	YAMAHA	ROJA	3V9012815
S/M	VITAL	NEGRA	LKXXCHL24E0010849
S/M	WINNER	AZUL	LZXXCAL1240051885
S/M	WINNER	ROJA	LPGXCA1A05000596
S/M	YUMBO	AZUL	LHJPCJL4872082560
S/M	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLA8710002257
S/M	HONDA	BORDEAUX	9C2HA050TTRR006564
S/M	JIALING	AZUL	ILEGIBLE
S/M	HONDA	AZUL	CJ125BR1204385
S/M	HONDA	ROJA	LIMADO
S/M	HONDA	ROJA	LIMADO
S/M	HONDA	VERDE	9C2JC30102R204518
S/M	HONDA	AZUL	9C2JC250VVR170153
GBF-432	YASUKI	VERDE	LLCJXN3A37B569546
GBJ-465	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4CA683090
GBL-205	YUMBO	BLANCA	LHJPCJLB5E2954859
GBD-095	WINNER	NEGRA	NIFMB-593581
GBK-267	WINNER	GRIS	LSRXCJLC5CA700107
IEG-6129	HONDA	ROJA	ILEGIBLE
GBG-867	WINNER	NEGRA	LE60712009914
GBI-658	YUMBO	ROJA	LHJPCJLB5A2690424
GCA-944	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF482565900
GBF-160	WINNER	NEGRA	LHJXCHLA360498521
GBJ-219	YUMBO	ROJA	LHJYCJLA5A2691942
GBG-909	YUMBO	NEGRA	LXYXCJL0880220911
SIG-275	ZANELLA	BLANCA	LIMADO
GBE-214	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A15B003026
GBJ-371	WINNER	NEGRA	LZXYCHL1200507372
GBJ-193	YASUKI	ROJA	LHJYCJLD6B2744238
GBJ-832	WINNER	AZUL	L2BB15120BBA20126
HKI-209	YASUKI	ROJA	ILEGIBLE
GBI-822	WINNER	NEGRA	LF3XCGB04AA009552
GBG-845	YUMBO	ROJA	9C2KD0440BR100044
GBE-987	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
GBI-431	WINNER	ROJA	LXYJCJL00A0345543
GBK-056	VITAL	ROJA	LSRXCJLC0CA685404
GBG-827	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF282549422
GAP-291	YUMBO	ROJA	LZSPCJLE471000783
LBI-296	YUMBO	NEGRA	ILEGIBLE
GBK-863	YUMBO	ROJA	LHJPCJLBXD2905994
GBJ-216	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLF9B2766117
GBK-297	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLBXC2884398
GBJ-201	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4BA151322
GBI-045	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC8AA104096
GBG-244	WINNER	ROJA	LWBPCJ1FX71077600
GBI-321	YUMBO	NEGRA	LHJPJCLB6A2690724
GBJ-465	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLC4CA683090
GBK-481	VITAL	ROJA	LKXXCHL06CA715075
GBG-713	WINNER	AZUL	LXYXCHL0780227521
GAN-642	WINNER	BLANCA	LXYPCJL0660B80506
SAX-161	WINNER	NEGRA	LIMADO
GBD-910	VITAL	BLANCA	LXYXCHL0150A10660
GBI-986	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB7A2715582
IKV-1998	HONDA	AZUL	ILEGIBLE
GBH-875	WINNER	GRIS	LSRXCJLC89AA10881
GBG-575	WINNER	ROJA	LWAPCJL3888183072
GBG-614	YASUKI	ROJA	LSRXCJLM58A113728
GBG-635	WINNER	AMARILLA	LHJPCJLB382547868
GBD-600	WINNER	NEGRA	LZXXCHL6740500143
GBF-480	YUMBO	ROJA	LHJXCHLAX71001914
GBF-505	YUMBO	NEGRA	LX8XCH8017F003634
GAJ-537	WINNER	S/COLOR	LZSXCHLJ011013141

GBG-998	YUMBO	ROJA	LZSJCJL0475206298
GBC-478	WINNER	NEGRA	LAEKMZ4042B900171
GBF-648	WINNER	AZUL	LHJPCLLB872060806
GBJ-894	VITAL	ROJA	LSRXCJLC6CA692275
GBF-417	YUMBO	NEGRA	9UAC100201A002175
GBI-438	WINNER	NEGRA	LE6PCJLL601000005
GBK-946	WINNER	ROJA	LKXXCJL09CA696920
SDO-050	BACCIO	NEGRA	ILEGIBLE
GCB-508	WINNER	NEGRA	LIMADO
GBH-797	WINNER	ROJA	LLCJXN3A18B100103
HKS-537	VITAL	BLANCA	ILEGIBLE
GBK-571	YUMBO	NEGRA	LX8PCMP02CF000181
GBJ-061	VITAL	NEGRA	LSRXCJLC1BA156588
GBE-473	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A65BO18900
GBJ-538	WINNER	NEGRA	L2BB15121BB825193
GBG-527	WINNER	VERDE	LSRXCHLC48A208216
BBW-291	WINNER	AZUL	LE6PLJLL671B30309
GBE-369	WINNER	ROJA	ILEGIBLE
GBJ-769	YUMBO	NEGRA	LHJPCJLB3C2832997
GCA-946	YASUKI	VERDE	LSRXCJLC99A602075
GBJ-511	YUMBO	NEGRA	LSRXCJLM78A113715
IHI-0088	HONDA	AMARILLA	ILEGIBLE
GBE-908	YUMBO	ROJA	LLCJXN3A76B520185
GBI-240	WINNER	ROJA	LXYJCJL09A0325369
GBG-437	YUMBO	NEGRA	LHJXCJLA172040750
GBH-196	ASAKI	NEGRA	LSRXCHLC96A612531
IKV-1998	HONDA	AMARILLA	9C2JC30201R078707
GBG-032	WINNER	NEGRA	LHJXCDLA782010509
GAP-010	WINNER	NEGRA	ILEGIBLE
GBD-985	WINNER	NEGRA	LLCJXN3A45B000749
GBE-444	WINNER	ROJA	P0507008320
JFF-264	LIFAN	NEGRA	LF3YCJ3A56D00082
GBK-730	VITAL	ROJA	LKXXCHL08D1022686
GBJ-226	WINNER	NEGRA	LSRXCJLC2BA151318
GBL-882	ASAKI	DORADA	LHJYCJLD6D2939906
JYI-580	VITAL	NEGRA	LIMADO
INE-0275	HONDA	ROJA	ILEGIBLE
GBK-575	ZANELLA	ROJA	FT125A97000015
GAL-024	YUMBO	AZUL	LHJXCHLA750111385
GBK-937	VITAL	VIOLETA	LXYPCJL0XC0347930
GBL-895	YASUKI	AZUL	LSRXCHLC18A744024
GBI-135	YUMBO	NEGRA	LD3PCJ6J8A1382507
GBH-797	ROCKET	AZUL	LLCJXN3A18B100103
Sin Matricula	Ciao	Roja	1085206PUM-148CIM
Sin Matricula	Honda	Roja	509CG125BR-1300293
GCA 652	Yasuki	Gris y Azul	LSRXCHL15A900042
Sin Matricula	Yasuki	Roja	9U8LH5AR-1419
Sin Matricula	Winner	Roja	LEG0808003790
GCA 885	Yumbo	Roja y Negra	LHJPCJLB182548005
GBF 250	Winner	Roja	LLCJXN3A17B551403
Sin Matricula	Vital	Negra	LKXXCHL08D1008142
GBF 216	Winner	Negra	LLCJXN3AX6B533674
IBV 7418	Honda CG 125cc.	Azul	9B65TE11JEC149584
RAL 772	Winner 100cc.	Azul	LXYXCGL037OK01359
Sin Matricula	Honda CG 125cc.	Rojo	CG1251091083
Sin Matricula	Yasuki UR 125cc.	Negro	LAPPCJLK96K060009
GAL 754	Winner Street 125cc.	Rojo	P0408003384
Sin Matricula	Winner Street 125cc.	Rojo	PEL0402000975
GAL 720	YAsuki UR 125cc.	Rojo	9U8UR1256AD01
GEA 221	Yumbo GS 125cc.	Rojo	LHJPCJLBOE2950251
Sin Matricula	Vital 110cc.	Azul	P0902000123
Sin Matricula	Yumbo Max 110cc.	Negro	LHYXCHLC8A616092
GAV-259	YUMBO	AZUL	LHJPCJLBGA2723074
GAT-173	WINNER BIS PRO	NEGRA	LSRXCJLC5AA114357
BCN-097	WINNER 4TX	AZUL/ BLANCO	LXICJL0390251939

CARECE	YAMAHA 125cc RDZ	NEGRA	23L-003187
GAN 785	HONDA 125cc	BORDEAU	LLCLPS2E751C20603
GAJ 749	WINNER FAIR 110cc	NEGRA	LZXXCHL6440050225
GAK 942	YASUKY 110cc	GRIS	9U8UP110-5AB-0228
IDZ-8980	HONDA 125cc	BLANCO	9C20C180IMR695477
GAO695	WINNER Fire	Rojo	LLCJXN3A17B569609
ML587	HONDA	Rojo	CJ125BR1169940

Carece	WINNER Extreme	Negra	LXYJCI02802701052
IHT0679	HONDA XL	Blanco	9C2JD0801HR300821
Carece	YUMBO GS	Negro	LHJPCJIA3-72576
Carece	HONDA Titán	Rojo	9C2JE250VVR1395
GCB222	WINNWE Strong	Negro	LXYPGJL0880300958
Carece	HONGA CG	Negro	Limado
IJD7227	HONDA Titán	Verde	9C2JC2500YR01042

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1234 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE CERRO LARGO



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Del Pilar 718 entre 18 de Julio y Aparicio Saravia, sede de la Jefatura de Policía de Cerro Largo."

MATRÍCULA	MARCA	COLOR	N° MOTOR	N° CHASIS
ERB 37043	QINGQI QM 100	SIN DATO	LH150FMGO1001075	QM10090007000165
EPC 184	YUMBO GTS	NARANJA	156FMI07004751	LHJPCH4572050570
EAD 541	YASUKI 110CC	SIN DATOS	SIN DATOS	SIN DATOS
EAF 210	WINNER STREET	GRIS	157FMIPEL0707005531	LE60707005531
EAT 500	YUMBO GTS	ROJO	156FMI10B23892	LHJPCJLAXA2715227
EBA 831	DIRTY	BLANCO	154FMIDF083536	LO8YGJEG2D1000165
EAT 232	ROCKET 125	NEGRO	156FMI271197909	LX8PCJP077F000813
EAW 486	VINCE 200CC	NEGRO	164FML2B001626	LB420DYC5XBC001626
EAV 259	WINNER CG 125	NEGRO	157FMIPEL11B2000567	LEGPCJLL3B2000567
E 21299	DERBY	SIN DATOS	2H3025394	M0228568
EAU 041	BACCIO PX 110	GRIS	153FMI12B02484	LHJXCHLC5A2709104
EAO 298	WINNER CG 125	SIN DATOS	1P52FMI09703201	LSRXCJLC79A603631
RCE 819	YUMBO GS 200	GRIS	156FMI11B42313	LHJPCJLB3B2804082
EAN 623	BACCIO PX 110	VIOLETA	ZS152FMH18813242	LZSXCHLJ181003714
EPE 965	SUNDIRO	BORDEAUX	Y1043450	LALNABOB8Y1123019
IBO 223	WINNER STRONG	AZUL	LC156FMI08111386	LSRPCJLFX8A738510
IHC 4946	HONDA CBX 150	BLANCO	156FMI70025332	9C2KC0501LR206921
EAR 826	WINNER STREET	ROJO	PEL0505006369	P0505006369
SIN MATRICULA	YASUKI	NEGRO	LARJCJLK19D080236	162FMJ914500908
DRI 327	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLAXA2707709	136FMI10000818
EPH 829	YUMBO	GRIS	LHJPCLLBX92271	NO TIENE (LIMADO)

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1252 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE RIVERA



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Avda. Artigas Nº 1076, sede de la Jefatura de Policía de Rivera."

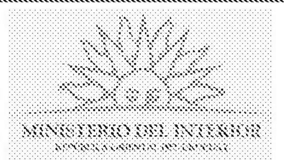
Matrícula	Marca	Color	Número Chasis
SGH385	YUMBO	AMARILLO	LHJPCLLB8A2624705
PAG475	YUMBO	AMARILLO	9UAYOKS606A021090
NOTIENE	YUMBO	AMARILLO	LZSJCJL0975202252
SDY424	WINNER	AMARILLO	
QA12443	JIALING	AMARILLO	JL1P39EMB2001004923
FAI068	VITAL	AZUL	LKXXCHLOXD1036525
FNR097	YASUKI	AZUL	
FWR448	YASUKI	AZUL	
DSC723	YUMBO	AZUL	S/NRO
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
FAC117	YUMBO	AZUL	LHJXCHLC1C2833714
FAG893	WINNER	AZUL	LXYPCJL00C0587701
IDD6325	HONDA	AZUL	9C2KC0501PRP00191
FDR681	YUMBO	AZUL	LHJXCDLA8G0302042
IOC7489	YAMAHA	AZUL	9C6KE092080148288
IGG7152	HONDA	AZUL	
FPR414	WINNER	AZUL	LE60805002546
	ROCKET	AZUL	9U8UR125GHD01212
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
	S/MARCA	AZUL	LF3XCJBH6AA00564
FAI580	WINNER	AZUL	
IHA3155	HONDA	AZUL	9C2JC250WVR056
SIN MATRICULA	WINNER	AZUL	LXYJCJL00B0406875
FMR975	ASAKI	AZUL	LE6PCJLL888180248
FAD418	WINNER	AZUL	LSRXCJLC6CA700262
FCR563	WINNER	AZUL	
	ROCKET	AZUL	LE6PCYLL481930346
FRJ468	ZANELLA	BLANCO	
IWH3991	HONDA	BLANCO	
	YUMBO	BLANCO	LHJXCHLF7G275583
	HONDA	BLANCO	9C2KC050ILR205116
FZR909	WINNER	BLANCO	LXYJCJL08B0407126
	WINNER	BLANCO	LXYPCJL04D0608597
FZR909	WINNER	BLANCO	LXYJCJL08B0407126
FAI977	YUMBO	BLANCO	LHJXCH6C0F2721989
	WINNER	BLANCO	L2BR15125BBB10288
	VINCE	BLANCO	2B000765
IBT2727	HONDA	BORDEAUX	CG125BR-1205993
FXR722	S/MARCA	GRIS	LHJPCJLBOB2752412
IOV2394	HONDA	GRIS	9C2JC30708R618349
FGR358	WINNER	GRIS	
FPR818	YUMBO	GRIS	
FAH821	VITAL	GRIS	LKXXCHL06D1037266
FXR679	YUMBO	GRIS	LHJPCLLB0B2743866
	WINNER	GRIS	LLCLM203AA100078
FAJ934	YUMBO	GRIS	
	VINCE	GRIS	213412P106BC100452
FAE958	YUMBO	GRIS	LHJPCLB7D2912899
FAJ130	WINNER	GRIS	LKXXCJL08CA710712
FIR582	YUMBO	GRIS	LHJPCJLB0A2703435
FPR679	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA 571002629
INT2621	HONDA	GRIS	9C2KCO8107R147401
FGR489	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA960495557
FGR489	YUMBO	GRIS	LHJXCHLA960495557
ATZ081	YUMBO	GRIS	LHJPCJLBXD2900035
FVR968	YUMBO	GRIS	LHJXCJLF6A2709677
IGG0834	HONDA	GRIS	9C2JC250VVR133271
FBR981	YASUKI	GRIS	LSRXCHLC85A505565
FJR516	ROCKET	GRIS	LX8XCJ80X7F000190
RCF986	ZANELLA	GRIS	
FAR626	YUMBO	GRIS	
FAK0673	WINNER	GRIS	
FTR714	YUMBO	GRIS	
FDR517	YUMBO	GRIS	9UAYDK5646A022803
FWR443	VINCE	GRIS	LF3PC505XAD000376
LJY5291	HONDA	GRIS	
EPI149	YUMBO	GRIS	LHJXCJLF4C2845521
FAC355	WINNER	GRIS	LXYJCJL00C0321004
FPR585	YUMBO	GRIS	LHJXCHLCX82552969
IBN9349	HONDA	GRIS	CG125BR2132979
FPR585	YUMBO	GRIS	LHJXCHLCX82552969
FUR732	YUMBO	NEGRO	LHJYCLLA192582157
	VITAL	NEGRO	IXYPCJ05C0347706
FAR932	WINNER	NEGRO	LLCJXN3A141005671
FLR503	YUMBO	NEGRO	LHJXCLA671001070
EAB434	YASUKI	NEGRO	9U8UR125-5AR-1357
FXR377	YUMBO	NEGRO	
FXR377	YUMBO	NEGRO	
FAF9763	KAWASAKI	NEGRO	96PEXB148BF510469
IVY6356	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950F0035282
FAF746	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB3D2902094
FAG015	ASAKI	NEGRO	LAKPCJLA7DK300720
FVR011	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB3A2680510
FAC976	HONDA	NEGRO	LTMJD2194D5102075
EAY390	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC0AA137464
BCH926	S/MARCA	NEGRO	
FSR710	YUMBO	NEGRO	LHJXCJLA371001468
FTR448	WINNER	NEGRO	LXYCJLO490242797
	VINCE	NEGRO	LB412P10XC600
FYR038	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC5AA134057
FYR739	WINNER	NEGRO	
FPR052	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB782551711
MA880	HONDA	NEGRO	C61253010887
FPR950	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC48A802182
FXR574	YUMBO	NEGRO	
IUX2890	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950E0020313
FPR680	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB482551665
FXR574	YUMBO	NEGRO	
	HONDA	NEGRO	2099C2JC4110AR535283
FQR708	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB482551567
RCG067	YUMBO	NEGRO	LHJPCLLB3B2784203
FWR122	WINNER	NEGRO	LSRYCML18AA356967
FNR464	WINNER	NEGRO	LXYXCHL0670M74043
	YUMBO	NEGRO	LHJXCHLAS72096585
FAJ506	YUMBO	NEGRO	LHIPCJIBXA2680486
IRB1223	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1200A0069406
EPH183	WINNER	NEGRO	LXYPCJL08B0367141
FAR814	WINNER	NEGRO	
FKR771	S/MARCA	NEGRO	
FCR416	YASUKI	NEGRO	LSRXCHLC15A5056798
EAS119	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC4AA121493
FWR122	WINNER	NEGRO	LSRYCML18AA356967
FAJ562	YUMBO	NEGRO	
IUX2890	YAMAHA	NEGRO	9C6KE1950E0020313
EAB434	YASUKI	NEGRO	9U8UR125-5AR-1357
FSR193	YUMBO	NEGRO	
FCR416	YASUKI	NEGRO	LSRXCHLC15A5056798
	WINNER	NEGRO	LE6PG3LL243024999
FNR464	WINNER	NEGRO	LXYXCHL0670M74043
FAF505	WINNER	NEGRO	LXYPCJL09D0413420
FAI694	VITAL	NEGRO	LKXXHL25E0011301
FLR903	YUMBO	NEGRO	
	WINNER	NEGRO	LXYPCJL07F0384390
INJ3866	WINNER	NEGRO	9C2JC30707R001445
FCR253	WINNER	NEGRO	P0508008854
FOR319	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB282548140
SBD007	YUMBO	NEGRO	LHJXCHLS2E2950737
FJR913	WINNER	NEGRO	
	WINNER	NEGRO	LSRXCJLC3BA681524
	YUMBO	NEGRO	LHJPCJLB9GS793242
ILF7516	HONDA	PLATEADO	9C2JCG0213RG51496
EAP667	WINNER	ROJO	LSRPCJL77AA106053
EBA354	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB0D2902151
FYR079	VINCE	ROJO	

ISN2667	HONDA	ROJO	20119C2JC4110CR451707
ICZ6834	HONDA	ROJO	902JC2501SRS27571
VO762	HONDA	ROJO	CG125BR1408595VO72
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
FAG027	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB1C2879882
IMQ7341	HONDA	ROJO	9C2JC30705R073158
IKL1772	HONDA	ROJO	9C2JC30102RO32887
FDR925	YUMBO	ROJO	
	LIFAN	ROJO	LF3PCMGC5BB001358
MA880	HONDA	ROJO	C61253010887
FAR205	HERO PUCH	ROJO	A5X053451332021
E35559	HONDA	ROJO	
RCE482	VINCE	ROJO	LHJPCJLA38B900293
ISN2667	HONDA	ROJO	20119C2JC4110CR451707
FTR448	WINNER	ROJO	LXYCJLO490242797
FZR028	WINNER	ROJO	LSRXCJLC1BA164609
FOR298	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB882569638
FAE632	WINNER	ROJO	LXYPCJL06D0442650
FAB699	YUMBO	ROJO	
IVO2861	YAMAHA	ROJO	9C6KE1950E0032062
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
	WINNER	ROJO	LKXXCJL08CA6913
FTR684	VINCE	ROJO	LFJCJM059A00010
FCR409	YASUKI	ROJO	9V8UR1255AR1450
IEG2758	HONDA	ROJO	9C2JC1801LR520486
IDT5261	HONDA	ROJO	9C2JC1801MR577121
AP424	HONDA	ROJO	9C23C1-801HR141155
ICH9227	HONDA	ROJO	9C2KC05011R202164
FUR990	YUMBO	ROJO	LHJPCLLB5A2657709
FYR079	VINCE	ROJO	
FAD256	VINCE	ROJO	LB412YC50BC000748
FYR967	YUMBO	ROJO	LHJPCJLB2B778512
IOS8565	HONDA	ROJO	9C2KC08108R173963
ICZ7546	HONDA	ROJO	
FAA430	WINNER	ROJO	LSRXCJLC8AA134165
FIR838	YASUKI	ROJO	LAPPCJLK17K010013
FAE342	WINNER	ROJO	*LXYPCJL03B0401289*
FYR291	WINNER	ROJO	LSRYCML11AA357278
FAK0396	WINNER	ROJO	LSRXCJLC3A6683503
IMN4291	HONDA	ROJO	9C2KCO82O5RO34738
FAI840	MOTOMEL	ROJO	
FOR892	YUMBO	ROJO	LZSJCJ10275202041
ATT317	WINNER	ROSADO	LXYPCJLOXCO587768
IIT2608	HONDA	VERDE	
FMR674	WINNER	VERDE	LXYJCJL057OK45740
FIR948	WINNER	VERDE	LXYXCHL0570M20832
FAJ828	WINNER	VERDE	LXYJCJL02B0409549
FAA250	WINNER		LSRXCJLC4CA682991
FOR959	YUMBO		LHJXCHLA850111041
FAF866	WINNER		LXYPCJL03D0451662
	WINNER		LSRXJLC98A741282
FAF664	YUMBO		LAPPCKLBOAF000045
FNR660	YUMBO		
IQV0967	YAMAHA		9C6KE1220A0123363
IQP8856	KAWASAKI		
RCA753	WINNER		
FAH911	YUMBO		
	S/MARCA		LLCYX93AC141004980
	ZANELLA		LSRYCJIIA5DA700175
FFR915	HONDA		9C2JDO80TTR007106
IKA6813	HONDA		CG1251025891
FIR798	ASAKI		
FAB942	WINNER		
IQH7103	HONDA		9C2NC4310DR043072
IQP8856	KAWASAKI		
IUD8958	YAMAHA		9C6KE1950E0001343
FCR001	WINNER		
FIR622	WINNER		LXYXCHL0X70K16253
RCE198	HONDA		LTMJD19A4B5221931
FPR610	WINNER		LSRXCJLC58A741201
FTR164	YASUKI		LSRPCKLK49F010034
	VINCE		LF3PCM604AD000209
	S/MARCA		LKXXCHL23F0015834
	HONDA		ME4JC478XD7004248
FAM442	WINNER		LLXIXCHL0470M74
FAK1838	WINNER		LKXXCJL02CA709233
FIR800	WINNER		
FCR221	YUMBO		LZSXCJLD555160300

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1253 Ene 26- Ene 30

JEFATURA DE POLICÍA DE TACUAREMBÓ



"El Ministerio del Interior cita y emplaza a los propietarios de las motos que a continuación se detallan a presentarse a reclamar las mismas en un plazo de 30 días bajo apercibimiento legal, en Joaquín Suárez 221, sede de la Jefatura de Policía de Tacuarembo."

PLANILLA DE MOTOS INCAUTADOS JEFATURA DE TACUAREMBO

MATRICULA	MARCA	COLOR	Nº CHASIS	Nº MOTOR
RCG 255	KEEWAY	AZUL	TSYPEJ001BB734692	KW157FMI1644558
RAW 055	ASAKI	NEGRA	LB411P10708018006	152FMIH08010031
RAM 264	YUMBO	ROJA	LHJXCHLA472073203	152FMH07000593
RCH 133	VINCE	NEGRA Y BLANCA	S/Nº	S/Nº
RCJ 839	VITAL	GRIS	S/Nº	S/Nº
Sin Empadronar	YUMBO	NEGRA	LHJYCJLA482526409	156FMI080002868
RAE 764	WINNER	ROJA	S/Nº	S/Nº
QAE 554	HONDA	ROJA	S/Nº	S/Nº
RCL 268	YASUKI	AMARILLA	LRYYCJL3680001580	156FMI0804000
RCI 364	HONDA	NEGRA	9C2JC3070CR400186	S/Nº
S/Nº	WINNER	GRIS	LKXCML09CA690455	KT157FMI12002970
RAW 980	YUMBO	BLANCA Y AZUL	LHXJCLA18226447	156FMI1803109
RAM 594	WINNER	NEGRA	LSRXCYLC9BA149226	LC1P52FMHB1018366
S/Matricula	BACCIO	AZUL	LHJPCDLF3A2683833	147FMD10A04607
S/Matricula	YUMBO	ROJA	LHJXCBLA1A2681586	1P39FMB10A02701
RAX 455	YUMBO	AMARILLA	LHJXCHLC392580016	152FMH09005219

Primera Publicación

08) (Cta. Cte.) 3/p 1254 Ene 26- Ene 30

ENTES AUTÓNOMOS

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se emplaza por 30 días corridos al siguiente titular, GUSTAVO CÉSPEDES CI 1971868-6, para comparecer ante la Sección Pasivos del Banco de Previsión Social Udai Ciudad de la Costa, planta baja del Centro Cívico, Avda Gianatassio km 20500, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Ciudad de la Costa
Dpto. Canelones.

Primera Publicación

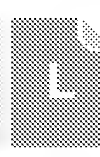
08) (Cta. Cte.) 3/p 1173 Ene 26- Ene 30



Se emplaza por 30 días corridos al SR. Esteban Santos Santos, CI 4020060-8, para comparecer ante la agencia del Banco de Previsión Social Atlántida, Av. Artigas entre 22 y 24, a fin de notificarlo de su trámite jubilatorio. De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Artículo 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - R.D: 15-2/2015).
Unidad Descentralizada de Atención Genérica - Atlántida
Dpto. Canelones.

08) (Cta. Cte.) 3/p 1084 Ene 25- Ene 27

Licitaciones



SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO - ASSE

HOSPITALES DEPARTAMENTALES DE SALUD PÚBLICA

HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE RIVERA





HOSPITAL DE RIVERA - U.E 025
Licitación Pública Nº 01/2017

La Dirección del Hospital de Rivera llama a Licitación Pública Nº 01/2017 Contratación de Servicio de Limpieza para el Hospital de Rivera, Primer Llamado - Periódica - Plaza.

Por consultas: llamar al teléfono 4622 7410 interno 109 - Oficina de Compras.
Contacto: Enc. Oficina de Compras - Sra. Verónica Rodríguez.
Fecha de apertura: 07 de marzo de 2017.-
Hora: 09:00
Local: Dirección del Hospital de Rivera - Pte. Viera s/n

IMPORTANTE: La entrega de pliegos se efectuará en el horario de 08:00 a 13:00 debiendo retirarse los mismos en la Oficina de Compras del Hospital y estarán disponibles en la página de ACCE y en la página de A.S.S.E.

Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1230 Ene 26- Ene 26





HOSPITAL DE RIVERA - U.E 025
Licitación Pública Nº 02/2017

La Dirección del Hospital de Rivera llama a Licitación Pública Nº 02/2017 Contratación de Servicio de Vigilancia para el Hospital de Rivera, Primer Llamado - Periódica - Plaza.

Por consultas: llamar al teléfono 4622 7410 interno 109 - Oficina de Compras.
Contacto: Enc. Oficina de Compras - Sra. Verónica Rodríguez.
Fecha de apertura: 08 de marzo de 2017.-
Hora: 09:00
Local: Dirección del Hospital de Rivera - Pte. Viera s/n

IMPORTANTE: La entrega de pliegos se efectuará en el horario de 08:00 a 13:00 debiendo retirarse los mismos en la Oficina de Compras del Hospital y estarán disponibles en la página de ACCE y en la página de A.S.S.E.

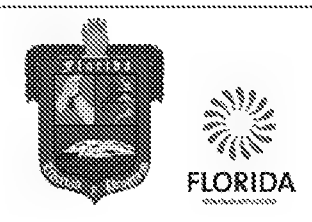
Única Publicación

12) (Cta. Cte.) 1/p 1219 Ene 26- Ene 26

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE FLORIDA



Intendencia Departamental de Florida
Dirección de Abastecimientos

LICITACION PUBLICA Nº 001/2017

Expediente Nº 03596/15

ASUNTO: La Intendencia Departamental de Florida contratara mediante el procedimiento de LICITACION PÚBLICA, Proyectos, construcción, explotación y mantenimiento de una Terminal de Ómnibus y servicios complementarios, y la Concesión del servicio publico Terminal de Ómnibus de transporte para líneas internacionales, nacionales, departamentales, de corta, mediana y larga distancia en las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones que regirá el presente llamado.-

PLIEGO DE CONDICIONES: Se encuentran disponibles en la Dirección de Abastecimientos de esta Comuna; en el Congreso de Intendentes sita Avda. 18 de Julio 1360 - Palacio Mpal. 2º Piso y en la página WEB de Compras Estatales (www.comprasestatales.gub.uy).
El pliego tiene un costo de U$S 250 (doscientos cincuenta dólares)

APERTURA DE OFERTAS: El día 2 de Mayo de 2017, a la hora 14:00 en la Dirección de Abastecimientos.-
Las propuestas serán recibidas hasta el día 2 de Mayo de 2017, antes de la hora 14:00 en la Dirección de Abastecimientos de ésta Comuna en sobre cerrado debidamente identificado, con Nº de Licitación, nombre de la firma, día y hora de dicha apertura.-
Las mismas serán abiertas en presencia de la Comisión Asesora de Adjudicaciones y los oferentes que quieran presenciar el acto licitatorio.

Independencia 586 - Florida - Uruguay
Tel. 435-25161 int. 123- 196- 197- 198- 234
mail: abastecimientos@florida.gub.uy.

Única Publicación
12) (Cta. Cte.) 1/p 1235 Ene 26- Ene 26

Edictos Matrimoniales



Montevideo, enero 26 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

JUSTO ARMANDO FERNÁNDEZ GIMÉNEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3919 BIS y VIRGINIA ELIZABETH ASENCIO LARRAÑAGA, 21 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio FRAY BENTOS 3919 BIS.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1248 Ene 26- Ene 30

MARÍA JOSÉ FERNÁNDEZ PIMENTEL, 32 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALBENIZ 5757 y GONZALO GASTON LISTRE ARMAND UGON, 33 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALBENIZ 5757.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1238 Ene 26- Ene 30

RUBEN BRAGE DARRIULAT, 78 años, viudo, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CHARRÚA 1935 APTO. 201 y ANA MARÍA LAÍN PÍNGARO, 68 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHARRÚA 1935 APTO. 201.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1225 Ene 26- Ene 30

SILVIA CRISTINA FIGUEROA COPPA, 38 años, divorciada, EDUCADORA PREESCOLAR, ORIENTAL, lugar de domicilio CALLE 50 METROS 6094, Cno. MALDONADO y FERNANDO DANIEL RUIZ LEIZA, 40 años, soltero, COCINERO, ORIENTAL, lugar de domicilio DIONISIO FERNÁNDEZ 3259.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1214 Ene 26- Ene 30

WASHINGTON NELSON FIGUEREDO GARCIA, 56 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4077 y IRMA GRACIELA RAMIREZ GODOY, 58 años, soltera, COMERCIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio ISLAS CANARIAS 4077.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1204 Ene 26- Ene 30

RODRIGO BARCIA ROSSO, 33 años, soltero, PROFESOR DE GIMNACIA, ORIENTAL, lugar de domicilio RODRIGUEZ LARRETA 2834 y ERIKA JOHANA GARCÍA OLIVERA, 25 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio HOMERO de GREGORIO 3586/bis.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1203 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 3

SANTIAGO VICENTE COPETTE GUILLEN, 27 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio DEL CID 391 C y MAYRA ALEJANDRA GONZÁLEZ DARINO, 26 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio DEL CID 391 C.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1233 Ene 26- Ene 30

ANTHONY CARMONA PEREIRA, 22 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio SAN JOSE 1238 y LAURA SOFIA CHINEPPE SILVEIRA, 21 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio ORESTES ARAUJO 2069 / APTO 2 .

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1211 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 4

HILARIO LORENZO BAUTISTA, 40 años, soltero, CHOFER, DOMINICANO, lugar de domicilio SAN JOSÉ 941 y MARÍA TRINIDAD ROMANO TURBAR, 38 años, soltera, EMPLEADA, DOMINICANA, lugar de domicilio GALICIA 1332.

Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1224 Ene 26- Ene 30

NICOLÁS MARTÍN GONZÁLEZ CASAS, 26 años, soltero, INGENIERO EN INFORMÁTICA, URUGUAYO, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3228 APTO. 704 y GALADRIEL LUCÍA VELÁZQUEZ SILVA, 21 años, soltera, ADMINISTRATIVA

Y ESTUDIANTE, URUGUAYA, lugar de domicilio AVDA. ITALIA 3228 APTO. 704.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1207 Ene 26- Ene 30

GABRIELA VIVIANA GUZMÁN VITANCURT, 46 años, viuda, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ABIPONES 6268 APTO. 2 y HORACIO DANIEL MORÁN NÚÑEZ, 61 años, divorciado, PANADERO, URUGUAYO, lugar de domicilio ABIPONES 6268 APTO. 2.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1205 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 5

SILVIA EMA MELIA BENEDETTI, 65 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5129 A y MANUEL PUBLIO TORANZO PUPO, 66 años, divorciado, JUBILADO, CUBANO, lugar de domicilio PRUDENCIO MURGIONDO 5129 A.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1202 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 6

JUAN FERNANDO RAMOS SUAREZ, 52 años, divorciado, CHOFER, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS PRIMICIAS 5028 y MARIA BELEN MANTEGAZZA VELAZQUEZ, 52 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS PRIMICIAS 5028.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1250 Ene 26- Ene 30

OFICINA No. 7

RICARDO DANIEL UMPIERREZ BORDA, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARDAL 3244 APTO. 501 y LORENA SANTOS SOTO, 27 años, soltera, ESTUDIANTE Y EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARDAL 3244 APTO. 501.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1264 Ene 26- Ene 30

ARTEMIO ANTONIO POMI RODRIGUEZ, 71 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ALTO PERÚ 1811 y NELINA PERALTA PUÑALES, 63 años, divorciada, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio ALTO PERÚ 1811.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1249 Ene 26- Ene 30

ANNA WALESKA VEILANDICS FIUMARELLI, 26 años, soltera, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634/005 y JOAQUÍN FERRO CASANOVA, 26 años, soltero, ANALISTA EN COMPUTACIÓN, URUGUAYO, lugar de domicilio ALEJANDRO FLEMING 1634/005.
Primera Publicación
14) $ 405 3/p 1201 Ene 26- Ene 30

Montevideo, enero 25 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

GALINA BOGDANOVA, 31 años, soltera, ARQUITECTA, UCRANIANA, lugar de domicilio Av. RIVERA 5629 y SANTIAGO PÉREZ, 30 años, soltero, CONTADOR, URUGUAYO, lugar de domicilio Av. RIVERA 5629.
14) $ 405 3/p 1199 Ene 25- Ene 27

ROBERTO LUIS BENTANCOR LARROSA, 65 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3486 B/001 y ANA MARÍA BILHERE BALERO, 58 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio GENERAL FLORES 3486 B/001.
14) $ 405 3/p 1159 Ene 25- Ene 27

PABLO NAZARENO BARRONE BARBOZA, 37 años, soltero, LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES, ORIENTAL, lugar de domicilio Av.JULIO HERREARA Y REISSIG 738/304 y PATRICIA SORIA PALACIOS, 28 años, soltera, EMPRESARIA, ORIENTAL, lugar de domicilio Av. JULIO HERRERA Y REISSIG 738/304.
14) $ 405 3/p 1140 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 3

ALEJANDRO RAFAEL JAKERLE BALLESTERO, 42 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CAGANCHA 2115 / APTO 2 y KATHERINE LORENA TOR BARRIOS, 37 años, divorciada, EMPLEADA, ORIENTAL, lugar de domicilio CAGANCHA 2115 / APTO 2.
14) $ 405 3/p 1139 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 4

JUSTINO LECUNA PÉREZ, 75 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio TIMOTE 4932 y MARÍA CRISTINA VIANES VAZQUEZ, 66 años, divorciada, JUBILADA, URUGUAYA, lugar de domicilio TIMOTE 4932.
14) $ 405 3/p 1163 Ene 25- Ene 27

PABLO ANDRÉS LIENCRES CURBELO, 32 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio ARIOSTO 295 y MARÍA VICTORIA BOSSIO GARCÍA, 33 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio ARIOSTO 295.
14) $ 405 3/p 1138 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 5

CRISTIAN SEBASTIÁN MÉNDEZ PEREYRA, 35 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio LAS ROSAS 3525 bis y FANNY VALERIA ABALOS SIGALES, 25 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio LAS ROSAS 3525 bis.
14) $ 405 3/p 1187 Ene 25- Ene 27

NORBERTO MIGUES SOSA, 40 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GUTIÉRREZ RUÍZ 1091 y CLAUDIA LORENA MOREIRA DILAFUENTE, 40 años, viuda, EMPRESARIA, URUGUAYA, lugar de domicilio CHIMBORAZO 3413.
14) $ 405 3/p 1168 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 6

URIEL ROSENFELD LISSMANN, 34 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1115/402 y JAQUELIN DANIELLE ALOY ERTEL, 28 años, soltera, ESTUDIANTE, ORIENTAL, lugar de domicilio PEDRO BERRO 1115/402.
14) $ 405 3/p 1178 Ene 25- Ene 27

OFICINA No. 7

ALBERTO RITO NUÑEZ MOREIRA, 74 años, divorciado, JUBILADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MARCONI 1238 y MABEL JULIANA PÉREZ LÓPEZ, 58 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio MARCONI 1238.
14) $ 405 3/p 1200 Ene 25- Ene 27

MATÍAS NICOLÁS POMIÉS BIANCHI, 30 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 APTO. 202 y JOSEFINA STEFANI FONSECA, 28 años, soltera, DOCENTE, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL GRAU 3975 APTO. 202.
14) $ 405 3/p 1188 Ene 25- Ene 27

AGUSTÍN PRIETO REY, 25 años, soltero, ESTUDIANTE Y DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio PORONGOS 2379 y MARIA EUGENIA CESIO SEVERI, 26 años, soltera, MÉDICO, URUGUAYA, lugar de domicilio SAN SALVADOR 4180 APTO. 702.
14) $ 405 3/p 1164 Ene 25- Ene 27

Montevideo, enero 24 de 2017
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley Nº 9.906 de 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley Nº 9.906.

MONTEVIDEO
OFICINA No. 2

ANA JULIA FUENTES SILVERA, 40 años, soltera, JUEZ DE PAZ, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1532/13 y ALEJANDRO RAMON ALVAREZ MARTINO, 51 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYA, lugar de domicilio FRANCISCO SOLANO LÓPEZ 1532/13.
Última Publicación
14) $ 405 3/p 1097 Ene 24- Ene 26

JORGE ALBERTO BENEIROS SUEIRO, 36 años, soltero, EMPLEADO, ORIENTAL, lugar de domicilio CELIAR 3165 y MONICA BEATRIZ da SILVA TECHERA, 40 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio CELIAR 3165.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1089 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 3

EDUARDO MIGUEL JUAREZ, 62 años, soltero, JUBILADO, ORIENTAL, lugar de domicilio PASAJE B Nº 22 (BARRIO LOS BULEVARES) y GIOVANA VIRGINIA ROLLANO MACHADO , 42 años, soltera, EMPLEADA, ORIENTAL , lugar de domicilio PASAJE B Nº 22 (BARRIO LOS BULEVARES).

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1096 Ene 24- Ene 26

PABLO MARTÍN CAMPS UMPIÉRREZ, 30 años, soltero, DOCENTE, URUGUAYO, lugar de domicilio DURAZNO 1027/111 y MARÍA AGUSTINA ALEMÁN DEL PUERTO, 23 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio COLONIA 1326/404.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1088 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 4

ENRIQUE HORACIO TRAMAGLIA FRANCO, 50 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4748 APTO. 1 y MARÍA ALEJANDRA PORTEIRO CORTAZZO, 47 años, divorciada, MAESTRA, URUGUAYA, lugar de domicilio CARLOS DE LA VEGA 4748 APTO. 1.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1109 Ene 24- Ene 26

OSVALDO SEBASTIÁN GONZÁLEZ SILVA, 27 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GAMBETTA 1169 B APTO. 5 y FERNANDA DANIELA LÓPEZ SOSA, 31 años, soltera, EMPELADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CALLE 121 2075 APTO. 102.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1107 Ene 24- Ene 26

CLAUDIO GELSI PEREYRA, 53 años, divorciado, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio FRANCISCO ECHAGOYEN 4809 BIS y ANA MARÍA BLANCO GARCÍA, 49 años, divorciada, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio OLMEDO 4031 APTO. 4.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1090 Ene 24- Ene 26

DANIELA ALEJANDRA LEAL BONINI, 32 años, soltera, LABORATORISTA EN ODONTOLOGÍA, URUGUAYA, lugar de domicilio DUPARD 3619 y SANTIAGO ANIBAL PÉREZ MARTINOTTI, 34 años, soltero, LABORATORISTA EN ODONTOLOGÍA, URUGUAYO, lugar de domicilio DUPARD 3619.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1087 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 5

LUIS VÍCTOR MELGAREJO del CASTILLO, 59 años, soltero, EMPRESARIO, URUGUAYO, lugar de domicilio CORRALES 4145 y MARÍA JACQUELINE GUISADO AMAYA, 51 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio CNO. CORRALES 4145.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1132 Ene 24- Ene 26

JUAN PABLO QUINTANA LEAL, 43 años, divorciado, MECÁNICO, URUGUAYO, lugar de domicilio AVELINO MIRANDA 2673/102 y LILIANA JUDITH DENIS NOCEDO, 50 años, divorciada, ENFERMERA, URUGUAYA, lugar de domicilio AVELINO MIRANDA 2673/102.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1121 Ene 24- Ene 26

TATIANA MIRABALLES MARTINO, 24 años, soltera, CONTADORA, URUGUAYA, lugar de domicilio GRAL. AGUILAR 1287 BIS y FEDERICO CARLOS ANSELMI GÓMEZ, 30 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio CARLOS PRANDO 2470.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1119 Ene 24- Ene 26

LUCAS EZEQUIEL ODERA PIÑEYRO, 21 años, soltero, MILITAR, URUGUAYO, lugar de domicilio TORREMOLINOS 8044 BIS/1 y MARÍA NOEL MOREIRA MADRUGA, 20 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio CONT. CAVIGLIA SOLAR 2.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1111 Ene 24- Ene 26

GONZALO DANIEL MÉNDEZ PÉREZ, 26 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio MIGUEL JAUREGUIBERRY 5568/2 y BLANCA SOLEDAD MATO ACOSTA, 24 años, soltera, LABORES, URUGUAYA, lugar de domicilio MIGUEL JAUREGUIBERRY 5568/2.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1075 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 6

ALEJANDRO ANDRÉS SENESE VOLPI, 33 años, soltero, MÉDICO, URUGUAYO, lugar de domicilio OSORIO 1164/501 y ANDREA FLORENCIA SCORNAJENGHI CLERICI, 30 años, soltera, MÉDICA, URUGUAYA, lugar de domicilio OSORIO 1164/501.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1123 Ene 24- Ene 26

MARIO RODRÍGUEZ VIDAL, 62 años, divorciado, PORTERO, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 868 y SUSANA MABEL TRINIDAD TERRA, 44 años, soltera, LABORES, ORIENTAL, lugar de domicilio ELLAURI 868.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1120 Ene 24- Ene 26

MILTON JAVIER RODRÍGUEZ BURONI, 39 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3129/303 y SUZANA DIAS MENEZES, 29 años, soltera, FISIOTERAPEUTA, BRASILERA R/L , lugar de domicilio GABRIEL PEREIRA 3129/303.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1110 Ene 24- Ene 26

OFICINA No. 7

VIANER LUJÁN VELÁZQUEZ, 37 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1705 AP. 101 y IRVIN ALLEN CARBALLO, 44 años, soltero, MÚSICO, URUGUAYO, lugar de domicilio GONZALO RAMÍREZ 1705 AP. 101.

Última Publicación

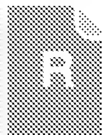
14) $ 405 3/p 1077 Ene 24- Ene 26

SERGIO IVÁN VILCHE MUSLERA, 29 años, soltero, EMPLEADO, URUGUAYO, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA ARGENTINA 1205/907 y VALERIA OLIVERA MARABOTO, 31 años, soltera, EMPLEADA, URUGUAYA, lugar de domicilio RBLA. REPÚBLICA ARGENTINA 1205/907.

Última Publicación

14) $ 405 3/p 1076 Ene 24- Ene 26

Remates



ENTES AUTÓNOMOS

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - BHU

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SALON DE ACTOS DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY FERNÁNDEZ CRESPO 1508, PISO 3º, 06.02.17- HORA: 13:15 BASE 1.423,66 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 1.323.819 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Elbio Di Giovanni - MAT. 3843, R.U.T 211396040010 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 30.077/801 y 1/16 Ava Parte indivisa de la Unidad Garage señalada con el Numero 6 Padrón Nº 30.077/001. La unidad 801 tiene una superficie de 73 mts 69 dm. sita en el departamento de Montevideo, Localidad Catastral Montevideo con frente a la calle Libertad 2378 apartamento 801, y según antecedentes administrativos consta de 3 dormitorios.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada con la Clase 076 Serie 140 Numero 30681, Clase 076 Serie 140 COL2 Numero 30681, Clase 076 Serie 140 COL3 Numero 30681, Clase 076 Serie 140 COL4 Numero 30681, Garantia 047237 a nombre de CARLOS RAUL MANDACEN HERNANDEZ Y MARIA CRISTINA CHIARLONE VITALE y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 06/12/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el

precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 289.065 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio y el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto; b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Diciembre de 2016 es de $929,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 4.299,96 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 28 de Diciembre de 2016.

Última Publicación

20) $ 23405 5/p 898 Ene 20- Ene 26

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY - EJECUCION EXTRAJUDICIAL SUCURSAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - DEPARTAMENTO DE CANELONES Calle Treinta y Tres 650 de la ciudad de Canelones - 06.02.17- HORA: 14:00 BASE 101,37 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 94.265 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Alfredo Ramos Mastalli, MAT. 5579, R.U.T 214920180011 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2424/002, con una superficie de 38 m 23 dm sita en el departamento de Canelones, Localidad Catastral San Ramón con frente a la calle Gonzalo Penela entre Avenida Jose Batlle y orodñez y Natalio Lopez, y según antecedentes administrativos consta de 1 dormitorio.- 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada 076-500-85312, ID 083591, a nombre de ALVARO FRANCISCO MARTINEZ MONICO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 102.360 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Diciembre de 2016 es de $ 929,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 752,49 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 29 de Diciembre de 2016.

Última Publicación

20) $ 22650 5/p 897 Ene 20- Ene 26

SUCURSAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE VIVIENDA - DEPARTAMENTO DE CANELONES Calle Treinta y Tres 650 de la ciudad de Canelones - 06.02.17- HORA: 15:00 BASE 223,79 UNIDADES REAJUSTABLES EQUIV. A $ 208.095 CON FACILIDADES

Por disposición del BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY, el martillero Gerardo Delorenzo Baccino, MAT. 5487, R.U.T 21 474933 0018 venderá en remate público, al mejor postor y en las condiciones indicadas, inmueble empadronado con el Nº 2362, con una superficie de 407 m 40 dm sita en el departamento de Canelones, Localidad Catastral Salinas con frente a la calle Tabolia sin número entre Zorrilla de San Martín y Yamandú. 1º) Esta ejecución se dispone por aplicación de los arts. 80 y 81 de la C. Orgánica en Hipoteca identificada 100-600-5363, ID 093675, a nombre de ALSACIA BEATRIZ LASSUS MACHADO y/o sucesores u ocupantes a cualquier título.- 2º) El bien se encuentra ocupado y según información del Registro correspondiente al 19/12/2016 no existe contrato de arrendamiento registrado. El Instituto ejercitará las facultades acordadas por el numeral 7º del art. 81 de su Carta Orgánica, para la entrega del inmueble libre de ocupantes, trámite que no obstará a la obligación del mejor postor de integrar el precio y otorgar la escritura de compraventa.- 3º) El mejor postor deberá: a) Abonar la suma de $ 139.548 por concepto de gastos de remate suma que no integra el precio, el 1% de comisión del rematador, más el I.V.A., en efectivo y en el acto además deberá pagar el 1% del precio al rematador por concepto de impuesto municipal (Ley 12.700); b) abonar también el día del remate, el 30% de su oferta al contado, a cuenta del precio; c) en caso de hacer uso de las facilidades ofrecidas y si corresponde, integrar el saldo de precio restante que no se financia e ingresar la solicitud de crédito, dentro de los treinta días siguientes al recibo del telegrama colacionado, comunicando la aprobación del remate; d) en caso de no hacer uso de las facilidades, deberá integrar la totalidad del precio, dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicho telegrama colacionado de aprobación; e) en todos los casos, los mejores postores, deberán abonar gastos, impuestos, honorarios de escritura, certificados y lo que se adeude al día de la escrituración por cargas relativas al inmueble, consumos, impuestos, gastos comunes.- 4º) El valor de la unidad reajustable en el mes de Diciembre de 2016 es de $ 929,87. En caso de variar su equivalencia, se anunciará en el momento del remate. El saldo de precio se abonará con el valor de la unidad vigente al momento del o de los pagos a cuenta de éste cuando sea contado o por transferencia bancaria. En caso de abonar a través de documentos (letra de cambio, cheque certificado, etc), se tomará el valor de la unidad reajustable vigente al momento de la acreditación de los mismos en el sistema.- 5º) El comprador, podrá financiar, el precio del remate hasta un máximo de UR 1.229,79 siempre que el 70% del precio no supere esta cifra, de hacerlo, la diferencia también deberá abonarse al contado.- Dicha financiación se hará en Unidades Indexadas al valor a la fecha del otorgamiento de la escritura de préstamo hipotecario. A tales efectos, se deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos exigidos por la Institución para ser sujeto de crédito. Por informes en División Seguimiento y Recuperación de Activos. Fernández Crespo 1508 (Planta Baja). Montevideo 29 de Diciembre de 2016.

Última Publicación

20) $ 21895 5/p 896 Ene 20- Ene 26

Sociedades de Responsabilidad Ltda.



BENEFICIUM S.R.L.

Contrato: 16/11/2016
Inscripción: No. 15.741 el 17/11/2016
Socios: PABLO ISMAEL MOREIRA MUSITELLI (10 cuotas)
CECILIA MARIA TRAPP PEREZ DEL CASTILLO (10 cuotas)
Capital: $ 20.000.-
Objeto: Servicio de cobranza, custodia de valores y archivo de documentos.
Plazo: 30 años, prorrogable automáticamente
Domicilio: Montevideo
Administración: Cecilia Trapp Pérez Del Castillo.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1292 Ene 26- Ene 26

DCA CONSULTORES SRL

Contrato: 9/12/2016
Inscripción: No. 18.233 el 28/12/2016
Socios: RONALD ENRIQUE UHLFELDER SAVIO, ADRIAN MATHIAS WOLFF ALEGRE y ANDRES VAZQUEZ MESTRALLET (30 cuotas c/u)
Capital: $ 180.000.-
Objeto: Prestación de servicios profesionales, consultoría, auditoria, asesoramiento contable y en inversiones. Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias relacionadas directa o indirectamente con el objeto.
Plazo: 30 años
Domicilio: Montevideo
Administración: Dos socios cualesquiera actuando en forma conjunta.
Única Publicación
22) $ 3660 1/p 1291 Ene 26- Ene 26

LA AZUL 2014 S.R.L.
Modificación

FECHA: 7-9-2016
REGISTRO: 12889/16
MODIFICACION: Aumento Capital Social $ 15.120.000, dividido en 1512 cuotas de $ 10000. Dora Kachkowich (630 cuotas), Virginia Pereira (378 cuotas) y Mariángel y Sthefani Viñoly (252 cuotas c/u).
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1289 Ene 26- Ene 26

ACLARACION
TADORGA TRANSPORTE S.R.L.

Diario Oficial: 23/12/2016, aviso nº 35.273, donde dice: Domicilio: Montevideo; debió decir: Domicilio: Treinta y Tres.
Única Publicación
22) $ 151 1/p 1283 Ene 26- Ene 26

PILATESPRO S.R.L.
CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION

Contrato: 07/12/2016.
Inscripción: 17101/12.12.2016.
Cedentes: Héctor FACELLO y Susana DI MATTEO (totalidad).
Cesionarios: Nadia VALVERDE (7) y Patricia MISA (1).
Modifica Administración y Representación: Nadia VALVERDE exclusivamente.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1281 Ene 26- Ene 26

ALDIR GROUP SRL

CONTRATO: 12/01/2017
REGISTRO: 657/2017
SOCIOS: Marcelo José DI RUSSO (50 c) Alejandro Javier DE ALMEIDA (50 c)
CAPITAL: $ 300.000
PLAZO: 30 AÑOS
OBJETO: Compraventa por mayor y menor de herramientas, repuestos y pintura para la industria ferretera y automotriz. Importación y exportación.
ADMINISTRACION: INDISTINTA
DOMICILIO: MONTEVIDEO.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1258 Ene 26- Ene 26

MEGON URUGUAY SRL

FECHA: 12/10/2016
INSCRIPCION: 14.253/2016
CEDENTE: EDUARDO ANTONIO GONZALEZ MOUZO (50 cuotas)
CESIONARIO: JUAN SEBASTIAN BICO AMADO
ADMINISTRACION: DAHIANA KATHERIY LEAO LAGOS.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1256 Ene 26- Ene 26

GRUPO QUIMICO S.R.L.
MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL

Fecha: 22/12/2016
Inscripción: 614, 17/01/2017.
ADMINISTRACION: La dirección, administración y el uso de la firma social la ejercerán EN FORMA INDISTINTA Carlos María MORATÓ ZAMORA, Ramón TUBIO FRANCO y Pablo Eduardo COLLAZZI AHUNCHAIN.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1255 Ene 26- Ene 26

"GRUPO DANILO SILVA Y CIA LIMITADA".

Cesión de cuotas: 10/09/2014.
Inscripción: Nº 15874 - 18/11/2016.
Cedente: Laura Rodríguez Rodríguez (18 cuotas) y Wilfredo Silva Antonini (2 cuotas).
Cesionarios: Juan Angel Medeiro Medeiros (19 cuotas) y Sirley Yaqueline Quiroga Soria (1 cuota).
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1246 Ene 26- Ene 26

"GRUPO DANILO SILVA Y CIA LIMITADA".

Cesión - modificación: 11/10/2016.
Inscripción: Nº 15875 - 18/11/2016.
Cedente: Juan Angel Medeiro Medeiros (9 cuotas) y Sirley Yaqueline Quiroga Soria (1 cuota).
Cesionarios: Adriana Carina Rebollo Decuadro (10 cuotas).
Modificación: Administrador y representante: Juan Angel Medeiro Medeiros.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1244 Ene 26- Ene 26

CAMPERO 05 S.R.L.

Ampliando Publicación de Edicto de Diario Oficial, fecha 28 de octubre de 2016, número 28978
Contrato Inscripto con el Nº 10405 el 28/07/2016.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1231 Ene 26- Ene 26

IUXTA S.R.L

Cesión de cuotas: 15/11/2016
Inscripción: 17792 el día 22/12/2016
María Fernanda Lorenzelli Lucas cede todas sus cuotas (5000) a Pablo Javier Estable Villanueva.
María Laura Batista Brum cede todas sus cuotas (5000) a Mauricio Nahuel Rostán Mazza.
Única Publicación
22) $ 1830 1/p 1228 Ene 26- Ene 26

AROMAS Y MATICES S.R.L.

Contrato: 18/11/2016
Inscripción: Nº 16428, 30/11/2016
Socios: Mariángeles GOTTERO PESSIO y Agustín Ignacio BARRIOS BURZACO
Capital: $ 100.000 (100 cuotas de $ 1.000 c/u)
Plazo: 30 años
Objeto: industrialización, elaboración, producción, comercialización, consignación, representación y distribución en todas sus formas de todo tipo de mercaderías y materias primas
Administración: Indistinta
Domicilio: Depto. Colonia.
Única Publicación
22) $ 2745 1/p 1227 Ene 26- Ene 26

Venta de Comercios



Ley 2904

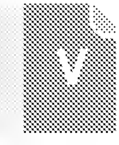
URAMAN SA prometió vender a ZANIC LIMITADA establecimiento comercial ramo Farmacia, nombre FARMACIA VÁZQUEZ, sita en Avda. Rivera 2947 de Montevideo. Acreedores presentarse allí.
25) $ 4280 20/p 1197 Ene 25- Feb 21

Ley 2.904

Ivonne GUASTAVINO prometió vender a Mariel HERNÁNDEZ, establecimiento comercial, Palmitas, 18 de julio y Peruchena, Soriano.
Acreedores allí.
25) $ 2140 20/p 809 Ene 18- Feb 14

Ley 2904. Ana Laura TABORDA TAFERNABERRY, prometió vender a FERRETODO CRISOL S.R.L. Establecimiento comercial ferretería "FERRETODO EL CRISOL" sito en Mercedes 920 Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 4280 20/p 336 Ene 05- Feb 02

Varios



PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

DIRECCIÓN NACIONAL DE MINERÍA Y GEOLOGÍA - DINAMIGE

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 910/12 la firma BOLIR S.A. solicitó Permiso de Prospección y Servidumbre Minera de Estudio para la búsqueda de un yacimiento de oro y plata. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 del Código de Minería, en la redacción dada por la Ley 18813 de fecha 23 de setiembre de 2011, se otorga vista por el plazo de 10 días hábiles e improrrogables a los propietarios de los padrones Nº 1123, 1298, 1384, 2568, 4662, 4944, 4954, 5758, 5759, 6971, 7001, 7002, 7261, 7262, 7757, 9205, 10496, 10497, 10560, 11581, 11918 (antes mayor área 4943), 11919 (antes mayor área 4943) y 4943 ubicados en la 6ª Sección Catastral del Departamento de Rivera.
Ing. Agrim. CARLOS NOLFI
Encargado del Área Minería.

Primera Publicación

27) $ 3171 3/p 1179 Ene 26- Ene 30

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Por la presente se le da vista al Sr. Bruno Magnaghi del proyecto de resolución a dictarse en el expediente 2016-4-1316, disponiendo de 10 días hábiles para la presentación de petitorios.
Ing. Jorge Camaño
Director Nacional Hidrografia

VISTO: Que el Sr. Bruno MAGNAGHI, propietario de la embarcación SANDRA, Mat. 14154, no ha satisfecho sus obligaciones con la Dirección Nacional de Hidrografía y que la misma se encuentra en Puerto Punta del Este en estado de abandono;
RESULTANDO: I) Que posee una deuda impaga que asciende al 17 de noviembre de 2016 a $ 4.968.041 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil cuarenta y uno) más intereses legales por concepto de guardería; II) Que la embarcación se encuentra en estado de abandono en la explanada del Puerto Punta del Este;
CONSIDERANDO: I) Que las oficinas técnicas solicitan se inicie el procedimiento tendiente a reputar abandonada la embarcación a favor del Estado y traslación de dominio correspondiente; II) Que la Asesoría Jurídica no formula objeciones al respecto;
ATENTO: A lo establecido en la ley 17.930 artículos 211 y 212 de fecha 19 de diciembre de 2005, que sustituye al art. 236 de la ley 16.320 de 1º de noviembre de 1992 y demás normas modificativas y complementarias;

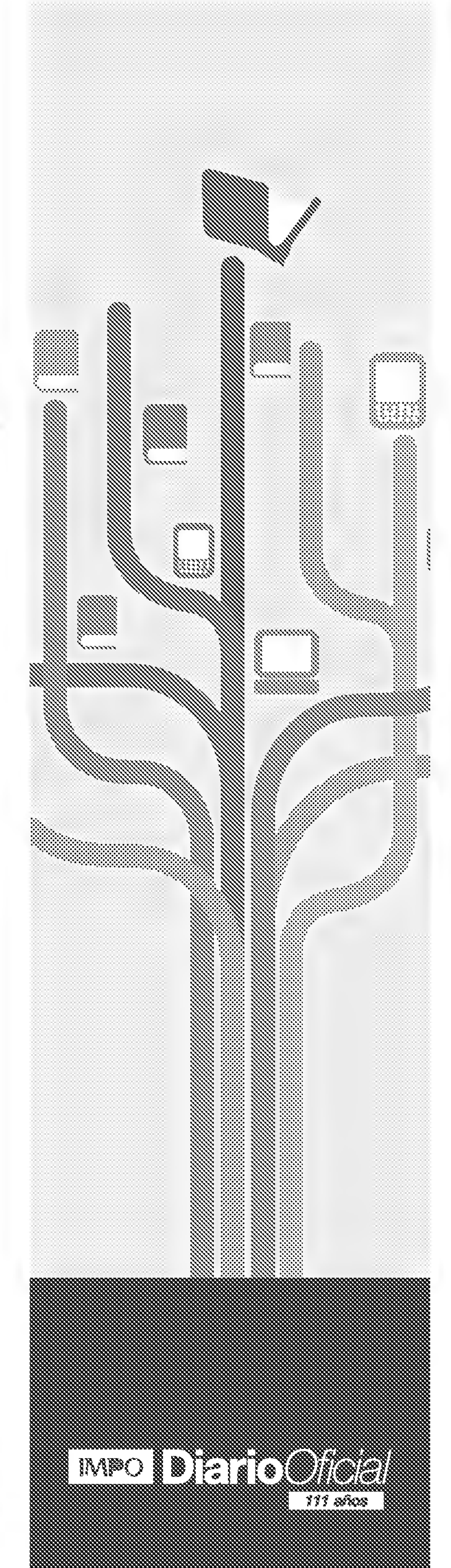
EL DIRECTOR NACIONAL DE HIDROGRAFÍA

RESUELVE

1º.- APRUEBASE la deuda generada con esta Dirección Nacional por Bruno MAGNAGHI, propietario de la embarcación SANDRA, Mat. 14154, que asciende al 17 de noviembre de 2016 a la suma de $ 4.968.041 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos sesenta y ocho mil cuarenta y uno) más intereses legales, por concepto de guardería en Puerto Punta del Este.-
2º.- INTIMASE a Bruno MAGNAGHI, el retiro de la embarcación SANDRA, Mat. 14154 del Puerto Punta del Este, previa cancelación de los adeudos en el plazo de 3 días perentorios contados desde el siguiente a su notificación, bajo apercibimiento de reputarla abandonada a favor del Estado y operar la traslación de dominio.
2º.- Pase por su orden a Secretaría General para su notificación mediante publicación en Diario Oficial y al Área de Administración y Mantenimiento Portuario para constatar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.-
3º.- De no cumplir con el retiro en el plazo estipulado pase a los Servicios Jurídicos (Asesoría Letrada) a efectos de continuar el trámite de reputación de abandono.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1158 Ene 26- Ene 26



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS GRUPO No. 10 SUBGRUPO No. 15.- En la ciudad de Montevideo, el día 22 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo No. 10**: **Comercio en General**, integrado por: a) Delegados del Poder Ejecutivo: Lic. Andrea Badolati, Lic. Marcelo Terevinto, Dra. Jimena Ruy- López y Dra. Bettina Fernández; b) **Delegados de los trabajadores**: por **FUECYS** (Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y de Servicios), los Sres. Jorge Peloche, Favio Riverón y Miguel Eredia; c) **Delegados Empresariales**: la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay, representada en este acto por el Cr. Hugo Montgomery y el Dr. Diego Yarza, quienes por unanimidad adoptan el siguiente acuerdo que regulará las condiciones laborales del Grupo No. 10 (Comercio en General) **Subgrupo No. 15**: **Venta de Motos, Ciclomotores, sus Repuestos y Accesorios**, en los siguientes términos:

PRIMERO: **Vigencia**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1° de julio 2016, 1° enero de 2017, 1° de julio 2017 y el 1º de enero de 2018.

SEGUNDO: **Ámbito de aplicación**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector *Venta de Motos, Ciclomotores, sus Repuestos y Accesorios*.

Se excluye de los alcances de este convenio al personal con cargos superiores a los laudados.

TERCERO: **Ajuste 1/7/2016**

I) PRIMERA FRANJA: El porcentaje de ajuste para los salarios nominales que al 30/6/2016 sean de hasta $ 14.700 por 44 horas semanales (o el monto proporcionalmente menor en caso de jornadas inferiores) es del **12,08%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final de inflación del período 1 julio 2015 a 30 junio de 2016 en aplicación de la cláusula cuarta inciso final del convenio colectivo 30 de diciembre de 2013, recogido por este Consejo en Acta de misma fecha; b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,75% por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

II) SEGUNDA FRANJA: El porcentaje de ajuste para los salarios nominales que al 30/6/2016 sean mayores de $ 14.700 y de hasta $ 17.100 por 44 horas semanales (o el monto proporcionalmente menor en caso de jornadas inferiores) es del **11,53%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final de inflación , b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal y c) 1,25% por concepto de ajuste adicional para salarios sumergidos.

III) TERCERA FRANJA: El porcentaje de ajuste para los salarios que al 30/6/2016 sean superiores a $ 17.100 (o el monto proporcionalmente menor en caso de jornadas inferiores), es de **10,15%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 5,66% por concepto de correctivo final de inflación y b) 4,25% por concepto de ajuste semestral nominal.

CUARTO: **Salarios mínimos 1/7/2016**

Se establecen los siguientes salarios mínimos mensuales nominales por 44 horas semanales de labor vigentes desde el 1° de julio de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

SECCIÓN VENTAS	
Cadete	13192,94
Vendedor de plaza	16906,83
Viajante	16906,83
Encargado	26574,79
Vendedor	25005,15
Auxiliar de primera	20480,19
Auxiliar de segunda	15395,31
SECCIÓN ADMINISTRACIÓN	
Cadete	13192,94
Cobrador	18158,20
Telefonista	15733,79
Encargado	26574,79
Auxiliar de primera	18892,93
Auxiliar de segunda	15395,31
Operador de mecanizada	18854,38
Operador de consola	20465,87
Operador de terminal	19252,02
Gravo verificador	16906,83
SECCIÓN DEPÓSITOS Y EXPEDICIÓN	
Encargado	21745,81
Auxiliar	15733,79
Cadete	13192,94
Chofer	18155,97
Peón	14370,90
Sereno	15733,79
Limpiador	13192,94
Cajero	16906,83
Cajero General	20479,09
SERVICE	
Encargado	21745,81
Auxiliar	19252,02
Aprendiz	14370,90

QUINTO: **Ajustes para períodos siguientes.**

1) Ajuste 1° de enero de 2017

Se fijan los siguientes ajustes, que se aplicarán sobre los valores vigentes al 31/12/2016:

I) PRIMERA FRANJA: se fija un ajuste de **6,07%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% ajuste semestral nominal y c) 1.75% adicional salarios sumergidos.

II) SEGUNDA FRANJA: se fija un ajuste de **5,55%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% ajuste semestral nominal y b) 1,25% adicional salarios sumergidos.

III) TERCERA FRANJA: se fija un ajuste de **4,25%**.

2) Ajuste 1° de julio de 2017

Se fijan los siguientes ajustes, que se aplicarán sobre los valores vigentes al 30/06/2017:

I) PRIMERA FRANJA: se fija un ajuste de **5,57%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% ajuste semestral nominal y b) 1,75% adicional salarios sumergidos).

II) SEGUNDA FRANJA: se fija un ajuste de **5,05%**, el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% ajuste semestral nominal y b) 1,25% adicional salarios sumergidos.

III) TERCERA FRANJA: se fija un ajuste del **3,75%**.

3) Ajuste 1° de enero de 2018

Se fijan los siguientes ajustes, que se aplicarán sobre los valores vigentes al 31/12/2017:

I) PRIMERA FRANJA: se fija un ajuste de **5,57%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% ajuste semestral nominal y c) 1,75% adicional salarios sumergidos).

II) SEGUNDA FRANJA: se fija un ajuste de **5,05%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 3,75% ajuste semestral nominal y b) 1,25% adicional salarios sumergidos.

III) TERCERA FRANJA: se fija un ajuste de **3,75%**.

SEXTO: **Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes adicionales para salarios sumergidos.**

Los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante todo el acuerdo para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste y en tanto se mantengan en las franjas de salarios sumergidos actualizadas.

SÉPTIMO: **Actas de ajuste.**

Las partes acuerdan que en los primeros días de enero 2017, julio 2017 y enero 2018, se reunirán a los efectos de plasmar en un Acta el ajuste que corresponda, de acuerdo a lo expresado en la cláusula quinta del presente Acuerdo.

OCTAVO:

Los incrementos de salarios establecidos en este acuerdo no se aplicarán a las remuneraciones de carácter variable, como por ejemplo comisiones. Si se hubieran otorgado incrementos de salarios a cuenta de lo establecido en este acuerdo, podrán deducirse.

NOVENO: **Composición del salario mínimo.**

Los salarios podrán integrarse por retribución fija y variable (por ejemplo comisiones), así como también por las prestaciones a que refiere el art. Nº 167 de la Ley Nº 16713. No estarán comprendidos dentro de los mismos partidas tales como primas por antigüedad o presentismo.

DÉCIMO: **Correctivos.**

Se establecen los correctivos de inflación que a continuación se detallan:

a) Correctivo a los 18 meses. A los dieciocho meses de vigencia se

aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período (1 de julio 2016- 31 diciembre 2017) y los ajustes salariales otorgados en el mismo sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
b) Si transcurridos los doce meses de la vigencia del presente acuerdo, la inflación superara el ajuste nominal establecido para ese período sin contar el adicional previsto para salarios sumergidos, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación.
Operado el correctivo por inflación a los doce meses de vigencia del acuerdo, quedará sin efecto el correctivo previsto a los dieciocho meses.
Los porcentajes que correspondan por los correctivos indicados en los literales a) y b) que anteceden se acumularán al ajuste salarial que corresponda en función de lo establecido en la cláusula quinta de este Acuerdo.
c) Correctivo final. Al final del acuerdo se aplicará, si corresponde, un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación observada durante el segundo año y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. El porcentaje que resulte de este correctivo final se acumulará al porcentaje de ajuste que corresponda aplicar a partir del 1 de julio de 2018.
DECIMO PRIMERO: Beneficios.
Se mantienen vigentes los beneficios pactados en los acuerdos anteriores que no se contrapongan con el presente, así como de aquellos provenientes de acuerdos de partes que sean más favorables para el trabajador.
DÉCIMO SEGUNDO: Las partes exhortan al cumplimiento de las siguientes Leyes vigentes: Nº 16045 de no discriminación por sexo, Nº 17514 sobre violencia doméstica, y Nº 17817 referente a xenofobia, racismo y toda otra forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad de oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo y otra forma de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (Convenios Internacional del Trabajo Nº 100, Nº 111, 156; Ley Nº 16045 y Declaración Sociolaboral del MERCOSUR). Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en: a) la Ley Nº 17242 sobre prevención del cáncer genito- mamario; b) la Ley Nº 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector; y c) lo establecido por la Organización Internacional del Trabajo según los Convenios Internacionales del Trabajo Nº 100, 111 y 156.
Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y mujeres.
DÉCIMO TERCERO: Las empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos comprometen respetar el principio de no discriminación a la hora de fijar remuneraciones, promover ascensos o adjudicar tareas.
DÉCIMO CUARTO: Cláusula de Salvaguarda.
Primer año de vigencia: Si la inflación acumulada desde el inicio del acuerdo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
Siguiente año de vigencia: Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
DÉCIMO QUINTO: Cláusula de paz laboral.
Durante la vigencia de este Convenio y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, el sector trabajador se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial alguno ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, a excepción de las medidas resueltas con carácter general por la Central de Trabajadores (PIT-CNT), o por la Federación de Empleados del Comercio y Servicios (FUECYS).

Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1236 Ene 26- Ene 26

ACTA DE ACUERDO CONSEJO DE SALARIOS.- En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del "Residual" del Grupo 1" Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Los Dres. Nelson Díaz y Mariam Arakelian y la Téc. RRLL Valeria Charlone; Delegados del sector Empleador: Los Dres. Raúl Damonte y Roberto Falchetti; Delegados del sector Trabajador: Hebert Figuerola y Federico Barrios; hace constar que ha llegado al siguiente ACUERDO:
PRIMERO: Vigencia y oportunidad de los ajustes salariales: El presente Acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1º de julio del año 2016 y el 30 de junio del año 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes salariales en las siguientes oportunidades: 1ro. de julio de 2016, 1ro. de enero del 2017, 1ro. de Julio de 2017 y 1ro. de Enero de 2018.
SEGUNDO: Ambito de aplicación: Las normas contenidas en el presente acuerdo serán de aplicación, en todo el territorio nacional, a todas las empresas y trabajadores pertenecientes al grupo de actividad pero no incluidos expresamente en ninguno de los subgrupos y o capítulos, y aquellos otros grupos de actividad en los cuales no se haya podido instalar el Consejo de Salarios respectivo. Sin perjuicio de lo anterior quedaran excluidos de los ajustes previstos en la presente acta aquellos casos en los que existan Convenios Colectivos vigentes que prevean mecanismos de ajustes salariales más beneficiosos.
TERCERO: Correctivos: a) A los 18 meses de vigencia del presente Acuerdo se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo aplicado por acta del 2 de Setiembre de 2016, ni los porcentajes adicionales para los salarios sumergidos.
Asimismo, si transcurridos 12 meses de la entrada en vigencia del presente Acuerdo, la inflación superara la acumulación de los ajustes nominales establecidos para ese periodo, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación, que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del Acuerdo del Consejo de Salarios, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto. b) A los 24 meses: se acumulará, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 meses anteriores (o en su defecto en los 12 meses finales del acuerdo si hubiera operado el correctivo al 1º de julio de 2017), y la acumulación de los aumentos nominales del mismo período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo eventual que pudiera llegar a aplicarse en Enero de 2018.
CUARTO: Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos: a) Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante toda la vigencia del presente Acuerdo para aquellas categorías y/o trabajadores que lo hubiesen percibido en el primer ajuste. b) Asimismo se establece que el valor original de las franjas se actualizará por los porcentajes de ajuste que se vayan aplicando a cada una de éstas (esto es por el ajuste nominal por todo concepto, incluidos los correctivos que pudieran corresponder, acumulado con el diferencial por sumergidos de cada franja). c) Se deja constancia que estos incrementos adicionales aplicarán no solo para el mínimo laudado de la categoría sino también para aquellos salarios por encima del laudo pero comprendidos dentro de las siguientes franjas (valores nominales al 30 de junio de 2016): franja 1): hasta $ 13.400 por 40 horas semanales hasta $ 14.700 por 44 horas semanales; hasta $ 16.000 por 48 horas semanales; o hasta $ 624 por jornal de 8 horas o $ 77 por hora; franja 2) entre $ 13.401 y $ 15.600 por 40 horas semanales, entre $ 14,701 y $ 17.100 por 44 horas semanales, y entre 16.001 y 18.700 por 48 horas semanales; o hasta $ 726 por jornal de 8 horas o $ 90 por hora.
QUINTO. Ajustes salariales:
I) Ajuste Salarial del 1ero de julio del año 2016. Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2016, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, con más el correctivo previsto por Acta de Ajuste del pasado 2 de Setiembre de 2016, del 4% (cuatro por ciento). Si hubiera salarios

sumergidos corresponderá acumular 1,75% (franja 1) o 1,25% (franja 2), en cuyos casos el porcentaje total a aplicar será de 5.82% y de 5,30% respectivamente.
II) Ajuste salarial 1ero de enero de 2017: Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016, del 4% (cuatro por ciento). Si hubiera salarios sumergidos corresponderá acumular 1,75% (franja 1) o 1,25% (franja 2), en cuyos casos el porcentaje total a aplicar será de 5,82% y de 5,30% respectivamente.
III) Ajuste Salarial del 1ero de julio del año 2017: Se establece con vigencia a partir del 1º de julio de 2017, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, del 3,25% (tres con veinticinco por ciento). Si hubiera salarios sumergidos corresponderá acumular 1,75% (franja 1) o 1,25% (franja 2), en cuyos casos el porcentaje total a aplicar será de 5,05% y de 4.54% respectivamente.
IV) Ajuste Salarial del 1ero de enero del año 2018: Se establece con vigencia a partir del 1º de enero de 2018, un incremento salarial sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, del 3,25% (tres con veinticinco por ciento). Si hubiera salarios sumergidos corresponderá acumular 1,75% (franja 1) o 1,25% (franja 2), en cuyos casos el porcentaje total a aplicar será de 5,05% y de 4,54% respectivamente.
SEXTO: Cláusula de salvaguarda: Durante el primer año de vigencia de la presente resolución, si la inflación acumulada desde el inicio del mismo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho periodo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. En los siguientes años de vigencia de la presente resolución, si la inflación medida en años móviles (últimos 12 meses), superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada en el año móvil y los aumentos nominales otorgados en dicho periodo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. De haber operado el correctivo de la cláusula TERCERO en forma previa, el ajuste que hubiera resultado del mismo se considerará como ajuste otorgado en el período. En caso de aplicarse la cláusula de salvaguarda, la medición de la inflación de referencia a efectos de determinar la eventualidad de una nueva aplicación de la misma, será la inflación acumulada a partir de ese momento. Una vez transcurrido un año desde la aplicación de la cláusula, la referencia será la inflación medida en años móviles.
SÉPTIMO: Cláusula de paz: Durante la vigencia del presente Acuerdo, y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran producirse por incumplimiento del mismo, la organización sindical se compromete a no formular planteos de naturaleza salarial ni desarrollar acciones gremiales en tal sentido, que tengan relación directa o indirecta con todos los aspectos acordados en el presente acuerdo o que hayan sido objeto de esta negociación.
OCTAVO: El presente Acuerdo se eleva a la Dirección Nacional de Trabajo a los efectos de su registro y publicación.
Para constancia se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1157 Ene 26- Ene 26

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 05 "Molinos de Arroz", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo Dres. Nelson Diaz y Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Tecnica RRLL Valeria Charlone; Delegados Empresariales: Sr. Jaime Cardoso y los Dres Isidro Nuñez y Gustavo Gauthier; y Delegados de los Trabajadores: Sres. Gastón Alaniz, Cristian Rodriguez, Víctor Soria y Alvaro Macedo, asistidos por la Dra. Jaqueline Verges.
HACEN CONSTAR QUE:
PRIMERO: Que en virtud de lo establecido en la cláusula Sexto literal II, del acuerdo de Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 05 "Molinos de arroz", de fecha 16 de diciembre del año 2016, corresponde aplicar a partir del 1ero de enero de 2017 sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 el 4% por concepto de aumento nominal.
Incremento para salarios sumergidos. Franja 2. Para los mínimos de las categorías Peón Común. Peón Práctica y Pean Especializado, y aquellos salarios nominales comprendidos entre $ 85,67 y $ 100.13 por hora: 5,30% (cinco con treinta por ciento), resultante de la acumulación de los siguientes items: 1) Un 4,00% (cuatro por ciento) por concepto de aumento nominal y 2) Un 1,25% (uno con veinticinco por ciento), por concepto de adicional por salario sumergido (fórmula: 1.04*1,0125=1,053 = 5,3%).
SEGUNDO: Por consiguiente una vez aplicado los ajustes referidos en la clausula anterior los salarios mínimos serán los siguientes:
Categoría, Valor Hora $;
Peón Común, 96,55;
Peón Práctico, 100,01;
Peón Espec., 103,41;
Medio Oficial, 110,20;
Oficial, 118,00;
Encargado, 126,27;
Enc. Gral., 133,95.
Leída que fue la presente, se ratifica la misma y se firma en lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1156 Ene 26- Ene 26

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 12 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios del Grupo 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 07 "Dulces, chocolates, golosinas, galletitas alfajores, fideerias, panificadoras, yerba, café, té y otros productos alimenticios" Capítulos 01 "Dulce, chocolates, golosinas, galletitas y alfajores" y 03 "Panificadoras industriales", integrado por: Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz y Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RRLL Valeria Charlone: Delegados del sector empleador: por Cámara Industrial de Alimentos Envasados y Centro Industrial de Panaderos del Uruguay, representadas por el Dr. Raúl Damonte, Dra. Ana Silva y Jorge Aguirrezabalaga; Delegados del sector trabajador: por la Organización Nacional de Obreros del Dulce y Ramas Afines (O.N.O.D.R.A.) Sra. Ninochka De La Sota y Sr. Alvaro Alanis y por la Mesa Coordinadora de Sindicatos de Trabajadores de Panificadoras Industriales Sres. Gabriel Fernández y Jorge González, asistidos por la Dra. María Bueno y por la COFESA el Sr. Luis Ferraz, hacen constar los siguiente:
PRIMERO. ANTECEDENTES: A) Con fecha 25 de noviembre de 2016 se aprobó por mayoría en el Consejo de Salarios del sector, el Acuerdo alcanzado entre las partes profesionales. B) Con posterioridad a dicha fecha se advirtió por las partes que se padeció error en las cláusulas QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO y OCTAVO literales c).
SEGUNDO: Por lo dicho, en este acto las partes acuerdan que los mismas quedarán redactados de la siguiente forma:
QUINTO: Ajuste salarial del 1ero de julio del año 2016.
c. Ajustes diferenciales para corregir distorsiones en la escala salarial (laudos)
Sector Panificadoras:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría VI, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, con más el correctivo previsto por Acta de Ajuste del pasado 7 de Julio de 2016, de 5,29%; resultante de la acumulación de los siguientes items: a) ajuste nominal por todo concepto de 4,25%. b) ajuste diferencial por distorsiones en la interrelación salarial 1%. (1,0425 x 1,01= 1,0529). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías V y VI podrá ser inferior al 3.64%.
Sector Dulce:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría V, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2016, con más el correctivo previsto por Acta de Ajuste del pasado 7 de Julio de 2016, de 5,29%; resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) ajuste nominal por todo concepto de 4.25%, b) ajuste diferencial por distorsiones en la interrelación salarial 1%. (1,0425 x 1,01 = 1,0529). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías IV y V podrá ser inferior al 5,12%.
SEXTO: Ajuste salarial 1ero de enero de 2017:
c. Ajustes diferenciales para corregir distorsiones en la escala salarial (laudos).
Sector Panificadoras:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría VI, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 de 5,29%; resultante de la acumulación de los siguientes Items: a) ajuste nominal por todo concepto de 4,25%, b) ajuste diferencial por distorsiones en la ínter- relación salarial 1%. (1,0425 x 1,01=, 1,0529). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías V y VI podrá ser inferior al 3,64%.
Sector Dulce:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría V, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2016 de 5,29%; resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) ajuste nominal por todo concepto de 4,25%, b) ajuste diferencial por distorsiones en la interrelación salarial 1%. (1.0425 x 1,01 = 1,0529). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías IV y V podrá ser inferior al 5,12%.
SÉPTIMO: Ajuste Salarial del 1ero de julio del año 2017.
c. Ajustes diferenciales para corregir distorsiones en la escala salarial (laudos)
Sector Panificadoras:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría VI, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017 de 4,79%;

resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) ajuste nominal por todo concepto de 3,75%, b) ajuste diferencial 1%. (1,0375 x 1,01 = 1,0479). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías V y VI podrá ser inferior al 3,64%.
Sector Dulce:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría V, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 30 de junio de 2017, de 4,79%; resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) ajuste nominal vigentes al 3,75%. b) ajuste diferencial 1% (1,0375 x 1,01 = 1,0479). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías IV y V podrá ser inferior al 5,12%.
OCTAVO: Ajuste salarial 1ero de enero de 2018: c. Ajustes diferenciales para corregir distorsiones en la escala salarial (laudos).
Sector Panificadoras:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría VI, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre 2017 de 4,79%: resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) ajuste nominal por todo concepto de 3,75%, b) ajuste diferencial 1%. (1,0375 x 1,01 = 1,0479). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías V y VI podrá ser inferior al 3,64%.
Sector Dulce:
Salarios Mínimos del Laudo Categoría V, percibirán un incremento sobre los salarios vigentes al 31 de diciembre de 2017, de 4,79%; resultante de la acumulación de los siguientes ítems: a) ajuste nominal por todo concepto de 3.75%, b) ajuste diferencial 1%. (1,0375 x 1,01 = 1,0479). Para el caso de los sobrelaudados, en ningún caso la interrelación entre las categorías IV y V podrá ser inferior al 5,12%.
TERCERO: El presente Acuerdo se eleva al Consejo de Salarios del Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco" a los efectos correspondientes y posterior registro y publicación.
Se lee la presente y se ratifica su contenido, para constancia de lo cual se firma en 8 ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1155 Ene 26- Ene 26

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2016, reunido el Consejo de Salarios de Grupo Nº 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", integrado por: los delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Díaz, Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RR.LL. Valeria Charlone; los delegados de los empleadores: Dres. Raúl Damonte, Ruben Casavalle, y los delegados de los trabajadores Sres. Federico Barrios y Heber Figuerola, RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector de los empleadores y de los trabajadores del Subgrupo 06 **"Molinos de trigo, harina, fécula, sal y fábrica de raciones balanceadas", Capítulo 02 "Fábricas de raciones balanceadas"**, de este Grupo de Consejo Salarios, presentan al mismo la decisión del Consejo de Salarios del día de la fecha, el cual se considera parte integrante de esta acta. El mismo tiene vigencia entre el 1º de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018 y comprende a las empresas y trabajadores incluidas en el referido Capítulo.
SEGUNDO: Por este acto se recibe la citada decisión del Concejo a efectos de elevarla a la Dirección Nacional de Trabajo a fin de su registro y posterior publicación por el Poder Ejecutivo.
Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicados.
ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de diciembre de 2016, reunido **el Consejo de Salarios del Grupo N° 1 "Procesamiento y conservación de alimentos, bebidas y tabaco", Subgrupo 06 "Molinos de trigo, harina, fécula, sal y fábrica de raciones balanceadas", Capítulo 02"**, integrado por: **Delegados del Poder Ejecutivo**: Dres. Nelson Díaz y Mariam Arakelian, Mag. Marcela Barrios y Téc. RRLL. Valeria Charlone: **Delegados empresariales**: Dr. Raúl Damonte y Cons. Ruben Casavalle y los delegados empresariales del Capitulo 02 "Fábricas de raciones balanceadas", Sr. Matías Ferrés y Nelson Soria, asistidos por los Dres. Roberto Falchetti y Santiago Cachón; y **Delegados de los Trabajadores**: Sres. Federico Barrios y Heber Figuerola y los delegados de los trabajadores en el Capítulo 02 "Fábricas de raciones balanceadas", Sres. Dante Tortosa; Nelson Más, Carlos Medina, Jorge Herrera, Emiliano Carriba y Carlos Garrel asistidos por la Dra. Jacqueline Vergés; quienes dejan constancia que han alcanzado el siguiente **ACUERDO**.
PRIMERO: **VIGENCIA**: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2018, disponiéndose que se efectuarán ajustes semestrales nominales el 1º de julio 2016, 1° enero de 2017, 1º de julio 2017, 1° de enero de 2018.
SEGUNDO: **ÁMBITO DE APLICACIÓN**: Las normas del presente acuerdo tienen carácter nacional y abarcan a todas las empresas del sector y sus trabajadores dependientes.
TERCERO: **Salarios mínimos para toda la vigencia del acuerdo: 1ero de julio 2016 al 30 junio 2018, sin perjuicio de la eventual aplicación de correctivos**.: Sin perjuicio de los salarios mínimos del sector, ningún trabajador podrá percibir por aplicación de este acuerdo un incremento menor a los que según el mismo correspondan. Se establecen los siguientes salarios mensuales y jornales, ambos mínimos y nominales, por categoría para los trabajadores comprendidos en el sector, que tendrán vigencia desde el 1º de julio de 2016 hasta el 30 junio 2018, sin perjuicio de la eventual aplicación de correctivos. Los montos incluyen ajustes diferenciales para salarios considerados sumergidos.

Salarios mínimos durante la vigencia del acuerdo, sin perjuicio de la Eventual aplicación de correctivos.

	01/07/16	01/01/17	01/07/17	01/01/18
Categoría	**Jornal**	**Jornal**	**Jornal**	**Jornal**
Peón común	689,17	718,46	778,96	812,06
Sereno	725,14	755,96	819,61	854,45
Peón práctico o zafral	732,34	763,46	827,75	862,92
Mezclador	742,40	773,96	831,06	866,38
Electricista	815,07	849,71	912,40	951,18
Chofer autoelevador autopropulsado	731,00	762,07	818,29	853,07
Chofer menos de 7.000 kg.	731,00	762,07	818,29	853,07
Chofer más de 7.000 kg.	833,60	869,03	933,14	972,80
Prensero, foguista	844,99	880,90	945,89	986,09
Mecánico	853,59	889,87	927,69	967,11
Capataz	868,80	905,73	944,22	984,35
Mensual	**Mensual**	**Mensual**	**Mensual**	**Mensual**
Auxiliar administrativo de 2°	16045,33	16727,26	18135,69	18906,46
Auxiliar administrativo de 1°	18894,85	19697,88	21151,09	22050,02

1) Ajuste al 1° de julio de 2016: **I)** El porcentaje de ajuste para los salarios nominales hasta $ 16000 al 30/06/2016 por 48 horas semanales y de $ 14.700 al 30/06/2016, por 44 horas semanales, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 20 de julio de 2016 es de **7,90%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% ajuste semestral nominal y c) 3,5% adicional para salarios considerados sumergidos.
II) El porcentaje de ajuste para los salarios nominales de entre $ 16001 hasta $ 18700 al 30/06/2016 por 48 horas semanales y de entre $ 14.701 hasta $ 17100 al 30/06/2016 por 44 horas semanales, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 20 de julio de 2016 es de **6,86%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% ajuste semestral nominal y c) 2,5% adicional para salarios considerados sumergidos.
III) El porcentaje de ajuste para los salarios superiores a $ 18700 al 30/06/2016 por 48 horas semanales y superiores a $ 17100 al 30/06/2016 por 44 horas semanales, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 20 de julio de 2016, es de **4,25%** de ajuste semestral nominal.
2) Ajuste 1° de enero de 2017:
El porcentaje de ajuste para todos los salarios **nominales** del sector es de **4,25%** semestral nominal.
3) Ajuste 1° de julio de 2017:
I) El porcentaje de ajuste para todos los salarios nominales hasta $ 16000 al 30/06/2016 por 48 horas semanales y de $ 14.700 al 30/06/2016, por 44 horas semanales, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 20 de julio de 2016 es de **7,90%** el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores: a) 4,25% ajuste semestral nominal y c) 3,5% adicional salarios sumergidos según lineamentos.
II) El porcentaje de ajuste para los salarios nominales de entre $ 16001 hasta $ 18700 al 30/06/2016 por 48 horas semanales y de entre $ 14.701 hasta $ 17100 al 30/06/2016 por 44 horas semanales, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 20 de julio de 2016 es de 6,8696 el cual se compone de la acumulación de los siguientes factores. a) 4,25% ajuste semestral nominal y c) 2,5% adicional salarios sumergidos según lineamientos.
III) El porcentaje de ajuste para los salarios superiores a S 18700 al 30/06/2016 por 48 horas semanales y superiores a $17100 al 30/06/2016

por 44 horas semanales, ya corregidos por acta del Consejo de Salario de fecha 20 de julio de 2016, es de **4,25%** de ajuste semestral nominal.
4) Ajuste 1° de enero de 2018:
El porcentaje de ajuste para todos los salarios del sector es de **4,25%** semestral nominal
CUARTO: CORRECTIVOS. I) A los 18 meses de vigencia del presente acuerdo se acumulará, por concepto de correctivo, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más, por la diferencia entre la inflación acumulada durante dicho período y los aumentos nominales otorgados en el mismo, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo aplicado por acta del 20 de Julio de 2016, ni los porcentajes adicionales para salarios sumergidos.
Asimismo, si transcurridos **12 meses** de la entrada en vigencia del presente acuerdo si la inflación superara la acumulación de los ajustes nominales establecidos para ese período, podrá convocarse al Consejo de Salarios respectivo. En ese ámbito, las partes sociales podrán acordar la aplicación de un correctivo por inflación, que será acompañado por el Poder Ejecutivo. Operado el correctivo por inflación a los 12 meses de vigencia del acuerdo, el correctivo previsto a los 18 meses quedará sin efecto.
II) A los 24 meses (final del acuerdo) se acumulará, por concepto de correctivo, si corresponde, un ajuste salarial adicional en más por la diferencia entre la inflación observada durante los 6 meses anteriores, y el aumento nominal con vigencia desde el 1ero de Enero de 2018 (o en su defecto, en los 12 meses finales del acuerdo), de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real. No se considerarán, a efectos de hacer la comparación, el correctivo eventual que pudiera llegar a aplicarse en Enero de 2018, ni los porcentajes adicionales para los salarios sumergidos.
QUINTO: Determinación de criterios para la aplicación de los ajustes diferenciales para salarios sumergidos: Se deja expresa constancia que los ajustes diferenciales por salarios sumergidos aplican durante toda la vigencia del acuerdo para aquellas categorías y/o salarios que lo hubiesen percibido en el primer ajuste (1/7/16). Asimismo, a efectos de prevenir el ajuste a aplicar a trabajadores que ingresen al sector durante la vigencia del presente acuerdo, se estará a lo que surge de la tabla incorporada en el numeral tercero, a la que se le aplicarán los eventuales correctivos.
SEXTO: Clausula de Salvaguarda. Si la inflación acumulada desde el inicio del acuerdo superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajuste salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
Si la inflación medida en años móviles (últimos doce meses) superara el 12%, al mes siguiente se aplicará un ajustes salarial adicional por la diferencia entre la inflación acumulada y los ajustes salariales otorgados en dicho período, de forma de asegurar que no haya pérdida de salario real.
SÉPTIMO. PARTIDA FIJA: Se abonará dos partidas fijas por única vez de $ 3.000 (tres mil pesos uruguayos) cada una, pagaderas conjuntamente con los aguinaldos a abonarse en diciembre de 2016 y diciembre de 2017.
OCTAVO: DESEMPEÑO EN UNA CATEGORÍA SUPERIOR Y ASCENSO DE CATEGORÍA.- Se mantiene el artículo noveno del acta de Consejo de Salarios de 2013, en cuanto dispone: "Cuando el trabajador desempeñe una categoría superior a la habitual, ganará el jornal correspondiente a dicha categoría, después de tres meses de trabajo en la misma Se comprende que dichos tres meses de trabajo tendrán su valor para que el obrero goce de los beneficios acordados en este artículo, cuando haya computado 75 jornales de trabajo continuo o discontinuo en el término del año civil. Además se sobrentiende que el obrero que realiza trabajos en una categoría superior a la habitual, responsabilizándose de ella, debe percibir el jornal correspondiente a dicha categoría mientras la desempeña. Para el cómputo de los setenta y cinco jornales se tomarán en cuenta jornadas completas o fraccionadas En consecuencia, bastará el cómputo de setenta y cinco jornales o seiscientas hora de trabajo efectivo, continuos o discontinuos, en el período de un año civil".
NOVENO: Se mantiene en aplicación la normativa referida a ropa de trabajo (art. 3 del Decreto 291/07, Convenio Colectivo del 28/09/2006 art. 11), y se establece que las entregas se realizarán en los meses de abril y octubre de cada año.
DECIMO: LICENCIA SINDICAL.- Se mantiene la aplicación de lo dispuesto en convenio colectivo suscrito el 19 de diciembre de 2006, con la modificación de su numeral primero dispuesta en el artículo décimo segundo del acta de Consejo de Salarios del 5 de noviembre de 2013.
DECIMO PRIMERO: PREVENCION DE CONFLICTOS COLECTIVOS. (Cláusula de prevención y solución de conflictos colectivos).- Las partes acuerdan crear el siguiente mecanismo de prevención y solución de conflictos colectivos: a) Ante situaciones que pudieran derivar en conflictos colectivos, o conflictos colectivos desatados, o medidas colectivas adoptadas por cualquiera de las partes que pudieran afectar el buen relacionamiento, ésta se compromete a convocar a la otra, a una instancia de negociación en la empresa en un plazo que no superará las 24 horas. b) De no arribarse a un acuerdo el asunto deberá ser sometido al ámbito de conflictos colectivos de la DINATRA en forma inmediata, c) En caso de persistir la diferencia cualquiera de las partes podrá solicitar la convocatoria al Consejo de Salarios para que actúe como conciliador. Agotados los medios sin que se logre un acuerdo, las partes quedarán en libertad de acción, respetando las disposiciones de los arts. 12 y 14-

Las reclamaciones individuales de trabajo que reciba la Dirección Nacional de Trabajo del MTSS serán derivadas hacia la repartición de dicha dirección Nacional competente para este tipo de conflictos, esto es, la Unidad de Negociación Individual (Centro de Conciliación de Conflictos Individuales de Trabajo). La Delegación del Poder Ejecutivo manifiesta que ante las situaciones relacionadas, procede y procederá según la normativa vigente.
DECIMO SEGUNDO: (Deber de influencia).- En lo que refiere al debido cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, las partes asumen su deber de influencia para con sus respectivos asociados y/o afiliados.
DECIMO TERCERO: (Mecanismo de denuncia).- Tanto la AUDINA como FOEMYA tendrán el derecho a denunciar el presente convenio conforme al siguiente procedimiento:

a) Existencia de una violación grave de las obligaciones que el mismo pone a cargo de la contraparte profesional, y

b) Comunicación de denuncia por medio fehaciente escrito librado a la contraparte profesional. Asimismo, deberá comunicaren forma fehaciente y previa, la decisión de denuncia al MTSS, a efectos de que éste último actúe como mediador. La denuncia tendrá efectos diez días hábiles después, contados a partir del siguiente de la fecha de remisión del telegrama, plazo que podrá ser prorrogado por acuerdo de las partes profesionales involucradas.

c) Cumplidos los extremos referidos en los literales a) y b) precedentes, y vencido el plazo indicado sin que se retire, por medio fehaciente, la comunicación de denuncia, se configurará sin más trámite la extinción del presente acuerdo y de sus estipulaciones y beneficios, respecto al ámbito de la denuncia, con excepción de aquellos en que este acuerdo expresamente determine que no caducarán con el vencimiento de dicho acuerdo

d) El mecanismo de denuncia tendrá también como titulares a cada una de las empresas y cada uno de los respectivos comités de base comprendidos en este acuerdo, que en las situaciones y condiciones previstas por el mismo podrán denunciarlo a través de las respectivas organizaciones de actividad, produciendo las consecuencias previstas únicamente para el ámbito concreto de la denuncia.

e) La extinción del convenio por el mecanismo de denuncia pactado en esta cláusula, será registrada y publicada por el Poder Ejecutivo en la página WEB del MTSS, o en su defecto, publicada por la parte denunciante en el Diario Oficial.
DECIMO CUARTO: (Cláusula de paz). Durante la vigencia del presente acuerdo, las partes se obligan a prescindir de disponer o participar de medidas sindicales colectivas (huelgas, paros, lock out, etc.) que puedan afectar la regularidad del trabajo o el normal desenvolvimiento de las actividades de producción o comerciales, relacionadas directamente con los planteos o reclamaciones que tengan como objetivo la consecución de cualquier reivindicación de naturaleza salarial, o de otros temas incluidos en la negociación de este acuerdo (exceptuando la prevención de riesgos laborales, salud, seguridad y medio ambiente de trabajo).

Se exceptúan de lo establecido, las medidas de paralización de

carácter general convocadas por el PIT-CNT simultáneamente para todas las ramas de la actividad privada. También se exceptúan las medidas de carácter general dispuestas simultáneamente por COFESA y por FOEMYA para todas las ramas que cada una de ellas representan, siempre que dichas medidas hayan sido precedidas por al menos una instancia conciliatoria celebrada ante el Consejo de Salarios del sector. Se excluyen también las medidas colectivas motivadas por incumplimiento del presente convenio, debidamente acreditados, y luego de agotados los mecanismos previstos en la cláusula décimo tercera del presente (prevención de conflictos).

La infracción a lo dispuesto precedentemente, incluso luego de agotadas las instancias conciliatorias previstas, habilitará el mecanismo de la cláusula décimo quinta referida a dla denuncia.

DECIMO QUINTA: **CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS.-** Se mantiene lo estipulado en la cláusula décimo octava del acta de Consejo de Salarios del 28 de setiembre de 2013 En ningún caso la aplicación de las cláusulas establecidas en este convenio así como los minimos salariales allí fijados y sus respectivos ajustes, podrán interpretarse en el sentido de desmejorar las condiciones y/o beneficios de que gozan los trabajadores, ya sea en forma individual o colectiva, ni regímenes más favorables acordados a nivel de empresa.

DECIMO SEXTA: **LICENCIAS ESPECIALES** Se mantiene la vigencia de la cláusula décima del convenio colectivo de fecha 28/9/2006 sobre licencias especiales en cuanto establezcan condiciones más favorables que las establecidas en las leyes 18345 19161 y demás vinculadas.

DECIMO SÉPTIMA: Las partes profesionales solicitan al Poder Ejecutivo la urgente inscripción y publicación del presente acuerdo; con miras a promover su rápida entrada en vigencia.

DECIMO OCTAVA: Lo dispuesto en el presente acuerdo entrará a regir una vez, registrado y publicado por parte del Poder Ejecutivo en la página web del MTSS.

DECIMO NOVENA: **Retroactividades-** Para el pago de las retroactividades, se pacta un plazo máximo de hasta el 20 de diciembre de 2016 o diez días hábiles que comenzaran a computarse a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo prevista en el numeral anterior, quedando determinado por lo que ocurra primero.

Declaración del sector empleador: "El sector empresarial se compromete expresamente a trasladar a precios solamente lo relativo a aumentos nominales y correctivos previstos en los Lineamientos de Negociación Colectiva de la Sexta ronda"

Leído que fue la presente, se ratifica su contenido firmándose a continuación, en ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

Única Publicación

27) (Cta. Cte.) 1/p 1151 Ene 26- Ene 26

ENTES AUTÓNOMOS

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS - UTE

La Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, de acuerdo a lo establecido por el Decreto - Ley Nº 14.694, del 1º de setiembre de 1977, y conforme a lo dispuesto por la Ley Nº 9.722, de 18 de noviembre de 1937, hace saber que su Directorio, por R. 16.- 2967 del 15 de diciembre de 2016 , designó los inmuebles que serán afectados por el tendido de la línea de conducción de energía eléctrica de 15 kV y que quedarán sujetos a las siguientes servidumbres, con el alcance que fijan las disposiciones citadas:

a) de ocupación definitiva del área necesaria para las torres, mástiles y soportes de cualquier clase y dimensión;

b) de limitación del derecho de uso y goce, en la forma y con la amplitud que resulten necesarias para los fines expresados, para la seguridad en general y para la especial de las obras y cables aéreos.

A esos efectos se estableció una franja cuyo eje coincide con el de la línea, que estará afectada por las servidumbres previstas por los literales B) y C) del art. 1º del Decreto - Ley 10.383 del 13 de febrero de 1943 y que tendrá un ancho de (10) diez metros.

Dentro de esa zona, la construcción, subsistencia o modificación de edificios de cualquier índole, instalaciones, maquinaria, antenas, molinos, depósitos de combustible o cualesquiera clase de obras, la permanencia o plantación de árboles que hayan llegado a una altura que se considere peligrosa o que factiblemente la alcancen, la explotación del suelo o subsuelo en forma que se considere peligrosa o inconveniente - entre otras hipótesis -, podrán dar lugar al ejercicio de las atribuciones conferidas a UTE por las disposiciones citadas, entre las que se incluye las prohibiciones y limitaciones que se considere necesarias respecto a todo aquello que, dentro de tales zonas, pueda afectar, o se repute inconveniente para, la seguridad en general y para la especial de los cables, mástiles, torres y demás elementos constitutivos de la línea e instalaciones anexas, o para el buen funcionamiento del servicio público de electricidad - sin perjuicio del derecho a la indemnización que por los daños y perjuicios que sean consecuencia directa, inmediata y necesaria de las servidumbres, conforme a lo previsto por el art. 2º del D.-L. 10.383. Asimismo, no podrá instalarse depósitos de explosivos a una distancia menor de ciento cincuenta (150) mts. del eje de la línea y, dentro de esa misma zona, el empleo de barrenos o la realización de cualquier otro tipo de explosiones deberá ser previamente sometido a la consideración de UTE, la que podrá condicionar el otorgamiento de su imprescindible autorización al cumplimiento de ciertos requisitos cuya determinación corresponderá a los Profesionales encomendados por sus reparticiones competentes. Los inmuebles afectados por estas servidumbres aparecen señalados en los respectivos planos parcelarios que, junto con el tenor de las disposiciones citadas que correspondan, se encuentran de manifiesto por el término legal en la Sub-Gerencia Coordinación Asuntos Industriales. UTE - Palacio de la Luz, Paraguay Nº 2431, 4º piso, Oficina 403 - Montevideo y en los Juzgados de Paz competentes individualizados por su número de padrón y por sus propietarios en la nómina siguiente:

1era. Sección Catastral de Colonia

Número de padrón, Posible propietario;

10723, Ana Olcese.

Los inmuebles están sometidos también a las servidumbres establecidas para otras obras públicas que han sido declaradas vigentes para ésta en cuanto sean aplicables, además de las de estudio y ocupación temporaria (art. 1º, lit. C) del DL. 10.383), notificables en la forma respectiva.

Este aviso se publica a los efectos de lo dispuesto por el art. 3º del D.L. 10.383, quedando en consecuencia citados y notificados los propietarios, poseedores, titulares de otros derechos reales sobre los expresados inmuebles, arrendatarios, comodatarios y ocupantes a cualquier título de los mismos, que no hayan sido ya notificados en forma personal de la afectación de los inmuebles a los que están relacionados a las servidumbres establecidas en favor de la línea que se menciona.

Las oposiciones u observaciones se deducirán por escrito, que habrá de ser presentado directamente en la Subgerencia de Coordinación Asuntos Industriales de la Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica de UTE (Paraguay 2431 - Piso 4º Oficina 403 - Montevideo) o ante el Juzgado de Paz Competente, desde donde se lo remitirá a UTE.

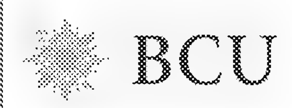
UTE

Sub-Gerencia de Coordinación Asuntos Industriales

Gerencia de Area Asesoría Técnico - Jurídica.

27) (Cta. Cte.) 10/p 741 Ene 17- Ene 30

BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - BCU



Montevideo, 12 de enero de 2017.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la clausura hasta el 31 de diciembre de 2017 de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Clausuras al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2172

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	214644210012	AGROPECUARIA AMBROS LTDA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38151815	ARANGUREN SANDES, MIRTA YAMILET	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	27166411	AZANZA CALERO, FERNANDO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215530190010	BAPTISTA TEJERA, ELVIS PEDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18412340	BAPTISTA TEJERA, ELVIS PEDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	36285553	BONE BENITEZ, DIEGO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215028030010	BONE BENITEZ, DIEGO MARTIN	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	45427316	BONILLA FALCON, DIEGO GERMAN	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	31898630	BOSCH PASTORINO, ALEJANDRO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	10178830019	BRUMAROS SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	13181114	CANEPA VESGA, EDUARDO JULIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	17196428	CAPEL ESTEVEZ, EDUARDO ANDRES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	213764430011	CAPEL ESTEVEZ, EDUARDO ANDRES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	140009330017	CASA AMIGOS SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19850202	CHOCHO RODRIGUEZ, RICARDO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217463120016	CITMER SA (CITMER SA)	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18242470	CLADERA TARDI, ALICIA BEATRIZ	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	180165270017	CONSTANTINO ARBALLO, WALTER EMILIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41036799	CONSTANTINO ARBALLO, WALTER EMILIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	36685062	DE CARLI MORALES, VANESSA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	39497880	DUTRA ROVIRA, SERGIO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	29922308	ESPATH PASTORINI, JUAN JOSE	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	40203560018	GARDIOL, CARLOS	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216514660014	GIANCOLA SILVA JHONNY	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	39988007	GIANCOLA SILVA, JHONNY LEONEL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	43845354	GUTIERREZ COSTA, NELSON EMILIANO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19781899	ITURRALDE GONZALEZ, FERNANDO MARIA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	19312991	KOGAN KRIZ, EDGARDO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217686930018	LA TORRE GOURMET SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	214850910016	LENARIL SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216268430011	MINOICO SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	217695400018	MONTEVIDEO TABASCO LTDA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38316942	NU¥EZ DORTA, MARIA DE LOURDES	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216067240010	OBRIMAS SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216837380013	PANASIA SA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	35319333	PEREYRA CABRERA, MIGUEL ANGEL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41428322	RODRIGUEZ SEVERO, BEATRIZ	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216294360017	SACHER SRL	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	28814833	SANDOVAL FERNANDEZ, DIEGO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	41535739	SCUOTEGUAZZA, FRANCESCO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	38156310	SOSA CALABUIG, JUAN FRANCISCO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	100008070012	SOSA E HIJOS LIMITADA	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	16735110	SUAREZ BADELL, MARIA	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	216969740017	V Y G DE CARLI S	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	25513329	VARELA MORTALENA, HECTOR RODRIGO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	18502612	WOLMAN FAIERSTEIN, JULIO JAVIER	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	160160450012	XAMO FERNANDEZ, WALTER DANILO	31/12/2016	31/12/2017
UY	IDE	34757691	XAMO FERNANDEZ, WALTER DANILO	31/12/2016	31/12/2017
UY	RUC	215165980010	ZONALIBRO SOCIEDAD ANONIMA	31/12/2016	31/12/2017

Montevideo, 12 de enero de 2017.

De acuerdo a las disposiciones en vigor y procesada la información correspondiente al período 1º al 31 de diciembre de 2016, se notifica por este medio a los cuentacorrentistas detallados a continuación, la extensión a dos años de la clausura de sus respectivas cuentas corrientes en todo el sistema bancario:

Extensiones de clausuras al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2173

Pais	Tipo	Nro documento	Nombre Completo	Inicio	Fin
UY	RUC	150273570016	ABREU SUAREZ, MIRNA GRACIELA	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	26650651	ABREU SUAREZ, MIRNA GRACIELA	31/05/2016	31/05/2018
UY	RUC	217470850016	ARBELO FRUTOS, REYNALDO ARIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	42833409	ARBELO FRUTOS, REYNALDO ARIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	10090840019	BALLEJOS CENTOMO, LUIS EDUARDO	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	26935281	BALLEJOS CENTOMO, LUIS EDUARDO	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	18554013	CANOSA FARRAPEIRA, GUSTAVO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	214590750014	CANOSA FARRAPEIRA, GUSTAVO GABRIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	35333460	KNECHT KUSTCHER, ARNOLD HUGO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	160161680011	KNETCHT KUTSCHER, ARNOLD HUGO	30/09/2016	30/09/2018
UY	RUC	216266470016	LAM 77 LIMITADA	30/06/2016	30/06/2018
UY	IDE	30841705	LOPEZ DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018
UY	RUC	30046730011	LOPEZ DOMINGUEZ, LUIS FERNANDO	30/04/2016	30/04/2018
UY	RUC	170227210015	PANUS VERA, UTI NOELIA	31/03/2016	31/03/2018
UY	IDE	47765017	PANUS VERA, UTI NOELIA	31/03/2016	31/03/2018
UY	IDE	60758441	REYNOSO, CARLOS DANIEL	30/09/2016	30/09/2018
UY	IDE	28141143	SITRIN HEIDEN, JOSE GABRIEL	31/05/2016	31/05/2018
UY	IDE	14758843	YERN GELMI, EDWARD EDISON	30/06/2016	30/06/2018
UY	RUC	214592480014	ZAPARRART CARDOZO, LUIS MARCELO	31/10/2016	31/10/2018
UY	IDE	31526237	ZAPARRART CARDOZO, LUIS MARCELO	31/10/2016	31/10/2018

Montevideo, 12 de enero de 2017.

Se notifica por este medio la revocación de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay revocaciones de sanciones al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2174

Montevideo, 12 de enero de 2017.

Se notifica por este medio la reducción del período de vigencia de la clausura de todas las cuentas corrientes en el sistema bancario de las siguientes personas:

No hay reducciones de sanciones al 31/12/2016 Comunicado Nro. 2175.

27) (Cta. Cte.) 3/p 1142 Ene 25- Ene 27

BANCO DE PREVISIÓN SOCIAL - BPS



Se notifica a los beneficiarios que se detalla a continuación la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente, Monto;
45513905, Walter Diaz, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2843;
33842376, Carlos Lopez, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2331;
42495918, Beatriz Machado, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2160;
45542568, Maria Albornoz, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2244;
40515334, Viviana Orona, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2789;
20004046, Estela Gonzalez, 01-1372-2016-1443, 2014-28-1-151653, $ 2257.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1177 Ene 26- Ene 30





Se notifica al beneficiario que se detallan a continuación la Resolución de Gerencia Prestaciones Económicas referente al otorgamiento de la prestación solicitada.
C.I., Nombre, RES. Nº, Expediente, Subsidio;
4575683-4, Diego Valerio, 01-1372-2016-1194, 2015-28-1-104761, Desempleo.
Gerencia de Sector de Tramites de Actividades.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1176 Ene 26- Ene 30



Se notifica a los beneficiarios que se detallan a continuación la Resolución denegatoria recaída en sus solicitudes de Subsidios por Desempleo que se indican, incluyéndose en los casos correspondientes a los cobros indebidos en que incurrieron.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
6088002-0, Jacinta Trinidad Segura, 01-1372-2016-1156, 2015-28-1-154231;
6121501-2, Joshua John Grant, 01-1372-2016-1204, 2016-28-1-003524.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1175 Ene 26- Ene 30



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica.
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
4354896-8, Jorge M. Pastor, 01-1372-2016-1238, 2015-28-1-001491.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1174 Ene 26- Ene 30



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para dar vista por DEUDA MUTUAL recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de conferirle vista y promoverse las acciones pertinentes.-
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
3.798.631, CONSTRUCTORA RÍO DE LA PLATA, 2013-28-1303189, $ 103.166,02.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.

Primera Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1172 Ene 26- Ene 30



El Banco de Previsión Social llama a funcionarios presupuestados de todos los escalafones entre los grados 020 al 022, comprendidos en el Perfil de las Bases, interesados en concursar por 1 cargo de Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social, Escalafón "R" grado 023, dependiente de Directorio.
Las especificaciones del cargo, Bases y requisitos, se encuentran disponibles en las siguientes direcciones:
* Intranet Corporativa - Recursos Humanos - Todo Recursos Humanos - Concursos - Concursos por Cargos - Llamado C 1/17 Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social.
* www.bps.gub.uy - Concursos - Concursos Internos
INSCRIPCIONES EXCLUSIVAMENTE EN: Intranet/Recursos Humanos/Todo Recursos Humanos/Inscripciones/Llamado C 1/17

Gerente de Repartición para la Asesoría General en Seguridad Social, desde la hora 9:00 del 25/01/2017 a la hora 16:00 del 01/02/2017.
Consultas: BPSConcursos@bps.gub.uy
GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1171 Ene 26- Ene 30



Se cita a la EMPRESA que se detalla a continuación, para conferirle vista POR MULTA A EMPRESA a SEGUROS CONVENCIONALES recaída en el respectivo expediente, quién deberá presentarse en Montevideo, calle Colonia 1851 Planta Baja, Edificio Sede - Sección Cálculo de Deuda; dentro del plazo de 10 días hábiles a partir de la última fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de darle la vista correspondiente.
Nº Empresa, Nombre, Nº Expediente, Monto;
562.647, ACHEMICAL, 2016-28-1-092994, UR 20.
GERENCIA DE SECTOR REGISTRO DE PERSONAS Y ACTIVIDADES.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1170 Ene 26- Ene 30



Se intima por 30 días corridos a los siguientes titulares, para comparecer ante la Sección "Informaciones Patronales" del Banco de Previsión Social, 2do. piso del Edificio Sede, Colonia 1851, Montevideo, a fin de continuar trámite iniciado; entendiendo que el mismo se encuentra paralizado por causa de su incomparecencia.
De no comparecer en el plazo señalado se continuará el trámite de oficio hasta adoptar resolución con los elementos de juicio que obren en autos (Arts. 78 y 83 del Reglamento de Procedimiento Administrativo - RD 15-2/2015).
TITULAR, DOCUMENTO;
MARÍA GLADYS RODRÍGUEZ, 1,180,266-1;
PAUL GRIFFITHS, 1,233,536-2;
JOSÉ CERVIÑO, 1,254,097-7;
LUIS SALVATORE, 1,312,192-8;
NÉSTOR PEÑA, 1,406,507-2;
ENRIQUE PODESTA, 1,716,662-3;
PAOLA FERNÁNDEZ, 5,512,313-0;
ELOISA KLASSE, 2,663,965-1;
MIRTA LAZZARONI, 3,232,519-9.
Gerencia de Sector Trámites de Prestaciones.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1169 Ene 26- Ene 30



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE;
TA-TA S.A., V 670004, 2016-28-1-133590.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1086 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio;
18441135, Bernardo Maceira, 2016-28-1-134874, Prótesis;
29344651, Jorge Larroca, 2016-28-1-137461, SENF.
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1085 Ene 25- Ene 27



Se cita a los Sucesores de la persona que se dirá, a efectos de Notificarse de la Vista de Determinaciones Tributarias, en Montevideo, calle Colonia 1921, PB, oficina Unidad Operativa 1 (Interior), dentro del plazo de 30 días bajo apercibimiento de darlos por notificados, de acuerdo a lo establecido por el art. 51 del Código Tributario:
REGISTRO, EMPRESA, Nº EXPEDIENTE, MOTIVO
1526706 GONZALEZ ELUTCHANZ LUIS ISRAEL 2015-28-1-109196, Actuación Nro. 780104 y Actuación Nro. 657985
Asesoría Tributaria y Recaudación.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1083 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista al beneficiario que se detalla a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en su solicitud de Pensión Vejez que se indica, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria.
C.I., Nombre, Expediente, Prestación;
19291820, CELIA ECHEVARRIAGA 2016-28-1-096634, Pensión Vejez;
Unidad Descentralizada de Atención Integral - Rivera
Dpto. Rivera.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1082 Ene 25- Ene 27



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución por Cobro Indebido recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL. Nº, Expediente;
43850523, Pablo D. Lopez, 01-1372-2016-1487 2015-28-1-116015
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1081 Ene 25- Ene 27



Se notifica al beneficiario que se detalla a continuación, la Resolución denegatoria recaída en su solicitud de Subsidio por Desempleo que se indica:
C.I., Nombre, RESOL-No, Expediente
38405527, ANAHI LETTIERE, 01-1372-2016-1881, 2015-28-1-079376
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1080 Ene 25- Ene 27



Se intima a las siguientes empresas a efectos de presentarse en Montevideo, calle Mercedes 1950 Subsuelo 1 - Tramitación y Liquidación de Activos, de 9 a 16 h, en un plazo de cinco días hábiles.
NOMBRE, Nº EMPRESA, Nº EXPEDIENTE
ELIOSOF GREY LUISA, 3592493, 2016-28-1-140681
MARIO ROSENTHAL CISER, 6719752, 2016-28-1-117510
IMPRIMEX S.A., V 2800019, 2016-28-1-135592
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1079 Ene 25- Ene 27



Se confiere vista a los beneficiarios que se detallan a continuación de que, de acuerdo con el resultado de las actuaciones cumplidas en sus solicitudes de los subsidios que se indican, no se cumplen las exigencias legales para configurar el derecho a la prestación, por lo que se dictará proyecto de resolución denegatoria
C.I., Nombre, Expediente, Subsidio
45755175, Lourdes Gonzalez, 2016-28-1-120306, Desempleo
36061494, Rosana Hernandez, 2016-28-1-120911, Desempleo

46272352, Mariana Clemente, 2016-28-1-138054, Desempleo
49832399, Carlos Nuñez, 2016-28-1-089114, Desempleo
Gerencia de Sector Trámites de Actividad.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1078 Ene 25- Ene 27

SERVICIOS DESCENTRALIZADOS

ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO - OSE

Habiendo resuelto la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (R/D Nº 1649/16) la designación de los Sr. Héctor Damián Inzaurralde Moreira C.I.: 5:443.353-6 como Peón zafral, se le intima a presentarse en la Oficina de Ingresos (Gerencia de Gestión del Capital Humano), sita en Carlos Roxlo 1275 2º piso o en la correspondiente oficina Administrativa del Interior, en un plazo de 48 horas. En caso contrario se entenderá que ha desistido al ingreso a la Administración.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones.
SECCIÓN SELECCIÓN Y DESARROLLO.
Primera Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1167 Ene 26- Ene 30

INSTITUTO DEL NIÑO Y ADOLESCENTE DEL URUGUAY - INAU

DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO TÉCNICO
LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS PARA LA PROVISIÓN DE HASTA 3 (TRES) FUNCIONES DE PROFESIONAL II, SERIE MÉDICO PSIQUIATRA, ESCALAFÓN "A", GRADO 10; EN CARÁCTER EVENTUAL Y POR EL TÉRMINO DE 1 (UN) AÑO, PARA SER CUMPLIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE PSIQUIATRÍA DE LA DIVISIÓN SALUD DEL ORGANISMO; LAS QUE ESTARÁN SUJETAS A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DEL INSTITUTO.
PERFIL DEL CARGO: Profesional con alto interés por trabajar en equipo y situaciones de vulnerabilidad social.
La tarea está dirigida a la atención en salud mental circunscrita en la atención médica integral de los niños, niñas y adolescentes (en adelante N/N/A), entendidos como sujetos de derechos, de manera que se cumpla el derecho intrínseco a la salud, en el marco de las normativas del Ministerio de Salud Pública y los lineamientos de División Salud.
REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN: Podrán postularse todos los ciudadanos que se encuentren en condición de ocupar una Función Pública y que cumplan con los siguientes requisitos al cierre de la inscripción del presente llamado:
* Título de Médico con Post Grado en Psiquiatría, expedido por la Universidad de la República o equivalente en Institución privada, habilitado por el Ministerio de Salud Pública.
* Cédula de identidad vigente.
* Credencial Cívica.
* Jura de la Bandera.
* Constancia de Domicilio que acredite la residencia en el Departamento de Montevideo y Área Metropolitana
* Relación de méritos y descripción de trayectoria laboral, debidamente organizada y foliada (original y copia).
"Es responsabilidad de los aspirantes la veracidad de los datos aportados en el formulario de inscripción. Los mismos tendrán carácter de Declaración Jurada. Quienes proporcionen datos que no sean fidedignos serán pasibles de sanciones correspondientes, de acuerdo con lo previsto en el Art. 239 del Código Penal".
OTROS REQUISITOS:
AL MOMENTO DE LA EVALUACIÓN PSICOLABORAL LOS CONCRUSANTES DEBERÁN PRESENTAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN: (Originales y copia de los mismos, quedando eliminados del proceso de selección los postulantes que no puedan acreditarlos.)
* Trámite del Certificado de antecedentes judiciales.
* Carné de Salud vigente.
INFORMES:
Montevideo: División Recursos Humanos de INAU, sita en la calle Piedras Nº 482 en el horario de 9.30 a 14.30 horas. Tel. 2915 7317 interno 104 o 122 Página web de INAU: www.inau.gub.uy (Bases e información general).
INSCRIPCIÓN: Los aspirantes deberán inscribirse desde el 30 de enero de 2017 a la hora 12.00 hasta el 13 de febrero de 2017 a la hora 12.00, exclusivamente a través de la Página Web del INAU
(http://www.inau.gub.uy)
Una vez registrada la inscripción, el concursante deberá imprimir la constancia de la misma.
Quienes se hayan inscripto serán convocados a presentarse, a través de la página Web del INAU en fecha, horario y lugar a determinar para la verificación del cumplimiento de los requisitos solicitados en la inscripción.
Los postulantes presentarán los originales y copias de los mismos así como también carpeta de méritos debidamente foliada, no aceptándose inscripciones de quienes no acrediten el cumplimiento de todos los requisitos anteriormente señalados a la fecha de cierre de inscripción o se presenten fuera del plazo establecido.
Será responsabilidad del aspirante tomar conocimiento de todas las instancias, convocatorias, etapas y sus resultados únicamente a través de la página WEB de INAU www.inau.gub.uy.
Única Publicación
27) (Cta. Cte.) 1/p 1144 Ene 26- Ene 26

DIVISIÓN JURÍDICA
DEPARTAMENTO DE TASAS Y MULTAS

De acuerdo al articulo 76 del Decreto 500/91 se confiere vista de las actuaciones: A la empresa Grupo Jop Entertainment S.A. del expediente administrativo 38880/2012 acta de constatación número 31240 del 9 de diciembre de 2012.
Al señor Nelson Morrudo del expediente administrativo 22104/2015 acta de constatación número 32119 del 18 de julio de 2015.
Al señor y/o empresa Ignacio Antonio Mendez Brandi del expediente administrativo 2104/2016 acta de constatación número 31891 del 16 de enero de 2016.
Al señor Roberto Marquetti del expediente administrativo 5876/2015 acta de constatación número 31877 del 17 de febrero de 2015.
Al señor Carlos Silva del expediente administrativo 930/2015 acta de constatación número 31921 del 3 de enero de 2015.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1106 Ene 25- Ene 27

GOBIERNOS DEPARTAMENTALES

INTENDENCIAS

INTENDENCIA DE MONTEVIDEO

MUNICIPIO F
Servicio Centro Comunal Zonal 9.

Intímese a los propietarios/as o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 141.401, sito en Ildefonso García Nº 4665 al cese inmediato de vertimiento de aguas servidas a la vía pública, multa 10 UR (Art. 16 del Decreto 21626 y Res. 2287/13); en el mismo acto se confiere vistas de la aplicación de la sanción correspondiente por un plazo de 10 días a fin de presentar descargos. Se informa que de acuerdo al Art. 721 del Vol. I del Digesto Departamental ref. a la Ley 18.840, en caso de existir red de saneamiento frente al padrón, está obligado a conectarse al mismo. Dispone de un plazo de 30 días para presentar la constancia de la conexión o en su defecto iniciar trámite en CCZ de Fondo Rotatorio de Conexiones al Saneamiento. En caso de incumplimiento, se dará aviso al Servicio de Administración de Saneamiento para que tome las medidas pertinentes.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1116 Ene 25- Ene 27

Municipio F
Servicio Centro Comunal Zonal 9

Intímese a los propietarios, Sergio Daniel Rodríguez Segovia, CI: 3.609.334-4 y Luis Alberto Rodríguez Segovia, CI: 3.609.333-8 o en su defecto, presuntos/as herederos/as del predio padrón 136072, sito en Alsacia Nº 3876, a cumplir con la normativa en la materia referente a la limpieza del predio en un plazo de 30 días (sanción UR 1, Art. 4º, Lit. B, Num 19, Secc III del Decreto 21626 y Resolución 2287/13); en el mismo acto, se le confiere vista por sanción a aplicar a fin de formular descargos, por el mismo plazo estipulado.
27) (Cta. Cte.) 3/p 1115 Ene 25- Ene 27

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-001141 radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a los señores Leonor Quevedo y Michelangelo Papa, al pago de cuotas de adquisición de la vivienda sita en la calle Trapani número 5110, Barrio Ellauri y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma.
Última Publicación
27) (Cta. Cte.) 3/p 1052 Ene 24- Ene 26

SERVICIO DE ESCRIBANÍA

De acuerdo a lo que resulta del expediente número 2016-5420-98-001130 radicado en el Servicio de Escribanía de la Asesoría

Jurídica y en aplicación del artículo R 101 del Volumen II del Digesto Departamental, se ha dispuesto remitir este expediente al Equipo Técnico Contencioso General, a efectos de intimar judicialmente a los señores Sandra Luquez y Cesar Quevedo, al pago de cuotas de adquisición de la vivienda sita en la calle Casavalle número 5037, Barrio Ellauri y eventualmente iniciar las acciones judiciales tendientes a la recuperación de la misma.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1051 Ene 24- Ene 26

MUNICIPIO E SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL 8

Intímese a los/as propietarios/as del padrón Nº 65531 con frente a la calle Flamarión número de puerta 5018, Sres. Catalina, Maria, y Gabriel Vidal Adrover y Catalina Colom Pippoli a presentar ante este Servicio los formularios de Construcción o reconstrucción de vereda. Se le otorga un plazo de 10 (diez) días para la presentación de los mismos; en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción de UR 10 (diez) según Art. D.2213.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1050 Ene 24- Ene 26

MUNICIPIO E SERVICIO CENTRO COMUNAL ZONAL 8

Intímese a los/as propietarios/as del padrón Nº 163769 con frente a la calle Flamarión número de puerta 5033, Sres. Hugo Nelson, Martha Sonia, Susana y Ethel Sopeña Rodríguez a presentar ante este Servicio los formularios de Construcción o reconstrucción de vereda. Se le otorga un plazo de 10 (diez) días para la presentación de los mismos; en caso de incumplimiento se le aplicará una sanción de UR 10 (diez) según Art. D.2213.

Última Publicación

27) (Cta. Cte.) 3/p 1049 Ene 24- Ene 26

Sociedades Anónimas y Balances



TRAXPALCO S.A.

Acta: 01.06.2015.
Objeto: a) Industrializar y comercializar en todas su formas, mercaderias, arrendamiento de bienes, obras y servicios, en todos los ramos y anexos de: alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmetica, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. b) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. c) compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto la titularidad o cualquier clase de derecho real sobre inmuebles rurales afectados a las actividades previstas en el artículo 3 de la ley 17.777 y el desarrollo de las actividades previstas en el articulo 3 de la referida ley 17.777. d) Participación, constitución o adquisición de empresas que operen en los ramos pre-indicados.
Inscripción: 9172 (01.07.2016).

Única Publicación

28) $ 8235 1/p 1284 Ene 26- Ene 26

CORENO S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17361.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1278 Ene 26- Ene 26

DISTROT S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
26/12/16, 17970.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1277 Ene 26- Ene 26

BRUNEX S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17359.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1276 Ene 26- Ene 26

ASESORY S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17357.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1275 Ene 26- Ene 26

LICURIO S.A.

Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 630.000,00, 100 años, Montevideo.
12/01/17, 446.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1274 Ene 26- Ene 26

TANICREL S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17367.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1273 Ene 26- Ene 26

SANIFOX S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17366.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1272 Ene 26- Ene 26

LILICH S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17364.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1271 Ene 26- Ene 26

NAQUIER S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17365.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1270 Ene 26- Ene 26

JIKO S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17363.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1269 Ene 26- Ene 26

FRULEN S.A.

Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios, de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, y consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados
$ 190.000,00, 100 años, Montevideo.
15/12/16, 17362.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1268 Ene 26- Ene 26

BIZCOLY S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años.
$ 80.000, 20/01/2017, 751.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1262 Ene 26- Ene 26

ZARESU S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años.
$ 40.000, 20/01/2017, 754.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1261 Ene 26- Ene 26

ADRANOL S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios

profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 80.000, 20/01/2017, 753.

Única Publicación

28) $ 4575 1/p 1260 Ene 26- Ene 26

TESIDEY S.A.

OBJETO: Principal: participar en otras sociedades comerciales en Uruguay, o en extranjero de acuerdo art. 47, ley 16.060, con redacción dada por art 100 de ley 18.083. Secundario: realizar y administrar todo tipo de actividades de inversión (no comprendidas en Ley 16.774, modificativas y concordantes) en títulos, bonos, cédulas, debentures, letras, valores mobiliarios, en país o en exterior, por cuenta propia o de terceros; no estando comprendidas estas actividades en el Decreto- Ley 15322 ni en ninguna otra actividad controlada por BCU. Compra, venta, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con inmuebles, por cuenta propia o terceros, en país o exterior. Montevideo, Cien años. $ 40.000, 20/01/2017 - 749.

Única Publicación

28) $ 5490 1/p 1259 Ene 26- Ene 26

ST-CIM CONSORCIO

FECHA: 6/12/2016
INTEGRANTES: PORTO VARESE S.A. y CIM & ASOCIADOS S.R.L.
OBJETO: Licitación Abreviada Y488350003 UTE. Contratación Servicios: Realización de evaluaciones psicolaborales
DOMICILIO: Montevideo, Bulevar Artigas 408
PLAZO: ídem plazo contrato arrendamiento de servicios con UTE.
ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN Y CONTROL DEL CONSORCIO: Sebastián Schickendantz Becco, ante UTE y frente a terceros.
INSCRIPCIÓN: 7/12/2016, Nº 16862.

Única Publicación

28) $ 2745 1/p 1241 Ene 26- Ene 26

REFORMAS

SOULPACK S.A.
Aumento de capital contractual

Asamblea: 29/09/2016
Capital: $ 1.500.000.000
Inscripción: No. 218 el 5/01/2017.

Única Publicación

28) $ 915 1/p 1293 Ene 26- Ene 26

LANKORY INTERNATIONAL S.A.
Aumento de capital contractual

"Artículo 4. CAPITAL Y ACCIONES.- El capital será de $ 600.000.000 (seiscientos millones de pesos uruguayos) y estará formado con títulos representativos de una o más acciones al portador de $ 1,00 (un peso uruguayo) cada una."
Asamblea Extraordinaria de Accionistas: 27/9/2016
Inscripción: 22/12/2016, Nº 17.808.

Única Publicación

28) $ 2745 1/p 1290 Ene 26- Ene 26

TRAXPALCO S.A. y CONIMEX S.A.

Acta: 31.10.2011, Compromiso de Fusión 31.10.2011 y Contrato de Fusión 31.03.2014 Traxpalco S.A. absorbe por fusión a Conimex S.A. (se disuelve).
Inscripción: 9172 (01.07.2016).

Única Publicación

28) $ 1830 1/p 1282 Ene 26- Ene 26

BORENUR S.A.

Aumento de capital (Art. 284 16060).
Acta: 30.09.2016.
Capital social $ 60.000.000.
Inscripción: 16.652 (05/12/2016).

Única Publicación

28) $ 915 1/p 1279 Ene 26- Ene 26

ESAWOR S.A.

Asamblea Extraordinaria de Accionistas de 26/11/2015 reformó el artículo 2 del estatuto social: "Su objeto es: A) Industrializar y comercializar en todas sus formas, mercaderías, arrendamientos de bienes, obras y servicios, en los ramos y anexos: de alimentación, artículos del hogar y oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, comunicaciones, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos y administrativos, tabaco, televisión, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. B) Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones y consignaciones. C) Compraventa, arrendamiento, administración, construcción y toda clase de operaciones con bienes inmuebles, excepto los rurales. D) Participación, constitución o adquisición de empresas que operan en los ramos preindicados."
Inscripción RNC: 13/12/2016 Nº 17145.

Única Publicación

28) $ 7320 1/p 1257 Ene 26- Ene 26

LOWE & PARTNERS SOUTH AMERICA HOLDINGS S.A.

Asamblea General Extraordinaria 27/12/16 Rescate de acciones por U$S 608.585. Documentación en J.C. Gómez 1476/301 (Mvdeo) a disposición de los acreedores, a quienes se les convoca a deducir oposiciones en plazo legal.

28) $ 18300 10/p 1133 Ene 24- Feb 06

Cantidad de avisos de fecha 26/01/2017 publicados en esta edición: 77.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

Sección Avisos

Publicaciones Generales **Tarifa (¹)**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios.......................... **$ 121.00 (*)**

Se publica a texto completo, si se emplaza por un plazo diferente a 30 o 90 días, si hay un emplazamiento específico a persona/s o si se trata de una herencia yacente.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales.................. **$ 166.00 (*)**

Se publican a texto completo las que se efectúan "bajo beneficio de emolumento", (Art. 2014 Código Civil). Tal condición debe constar en el texto del aviso.

Convocatorias, Dirección de Necrópolis, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Procesos Concursales, Niñez y Adolescencia, Disoluciones de Sociedades Comerciales (excepto S.A y SRL)................ **$ 133.00 (*)**

Prescripciones.............. **$ 146.00 (*)**

Avisos Varios .... **$ 151.00 (*)**

Venta de Comercios.............. **$ 107.00 (*)**

Remates .... **$ 151.00 (*)**

Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias, Unión Concubinaria.............. **$ 57.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones).............. **$ 915.00 (*)**

Sociedades de Responsabilidad Limitada y Sociedades Anónimas (Aclaraciones).............. **$ 151.00 (*)**

TARIFA (²)

Balances.............. **$ 16.358.00 (*)**

Publicaciones Bonificadas **Tarifa (¹)**

Propiedad Literaria y Artística (Decreto Nº 154/004, art. 9)........... **$ 76.00 (*)**

Estatutos de Cooperativas .... **$ 416.00 (*)**

Publicaciones Extractadas **Tarifa Fija**

Apertura de Sucesiones – Procesos Sucesorios

(10 publicaciones - mantiene valor del cm).............. **$ 4.840.00 (*)**

De acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 3º y 4º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los autos sucesorios, ficha y año, lugar, fecha y actuario.

Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

(10 publicaciones - mantiene valor del cm) .... **$ 8.300.00 (*)**

En cumplimiento de los artículos 3º, 4º y 5º de la Ley Nº 16.044, se publica un extracto del edicto judicial conteniendo: nombre de los cónyuges, ficha, año, lugar, fecha y actuario.

Edictos Matrimoniales (3 publicaciones).............. **$ 405.00 (*)**

Ley Nº 9.906, art. 3 y art. 92 del Código Civil.

Publicaciones sin costo según Normativa

Todos los avisos judiciales donde conste:

- Auxiliatoria de pobreza - Ley Nº 15.982, art. 89.
- Trámite por Defensoría de Oficio o Consultorio Jurídico - Ley Nº 18.078.
- Demandas Laborales - Ley Nº 18.572, art. 28.

Edictos Matrimoniales - In Extremis.
Procesos Concursales - Ley Nº 18.387, art. 21 (no comprende los financiados con créditos a la masa).
Rectificaciones de Partidas - Ley Nº 16.170, art. 340.
Niñez y Adolescencia - Ley Nº 17.823, art. 133.1 y/o Ley Nº 13.209, art. 2.
Varios - Bien de Familia - Ley Nº 15.597, art. 16.
Declaración de Ausencia - Ley Nº 17.894, art. 2.
Prescripción Adquisitiva (Ley de Ordenamiento Territorial) - Ley Nº 18.308, art. 65.

(¹) Precio para el centímetro por columna de 6,2 cm.

(²) Precio por página.

Sección Documentos

Publicaciones Oficiales **Tarifa (³)**

Documentos oficiales (leyes, decretos, resoluciones).............. **$ 179.00 (*)**

(³) Precio para el centímetro por columna de 9,5 cm.

PUBLICACIONES ESPECIALES. Documentos oficiales o Avisos que individualmente y por publicación superen las 10 páginas del Diario Oficial se aplicará la siguiente tabla de descuentos por franjas, considerando la tarifa que corresponda:

Cantidad de páginas	Equivalente en cm. de Avisos	Equivalente en cm. de Documentos	Descuento
11 a 20	781 a 1560	521 a 1040	10%
21 a 30	1561 a 2340	1041 a 1560	20%
31 a 40	2341 a 3120	1561 a 2080	30%
41 a 50	3121 a 3900	2081 a 2600	40%
51 en adelante	3901 en adelante	2601 en adelante	50%

DETALLE TÉCNICO DE LA PUBLICACIÓN

- Formato de la caja de cada página, 19,5 x 26 cm.
- La Sección Avisos se diagrama a tres columnas de 6,25 cm.
- La Sección Documentos se diagrama a dos columnas de 9,5 cm.
- El tipo de letra utilizado es Palatino Linotype, cuerpo 8,7. El interlineado es 9,5.

ACLARACIONES DE LA PUBLICACIÓN DE LOS AVISOS Y DOCUMENTOS

- Las publicaciones se realizarán en un plazo de hasta 48 horas de recibido el original en IMPO.
- Los avisos recibidos por el Sistema Electrónico de Publicaciones (SEP) se publicarán en un plazo de 24 horas a partir de ser validados.
- Se respetará fielmente el original recibido.
- Al momento de recibir el material a publicar, IMPO se reserva el derecho de no publicar avisos o documentos que por su presentación no sean legibles, se encuentren incompletos, presenten incongruencias o no cumplan con la normativa vigente.
- Los edictos deberán estar convalidados por el sello de la Sede y la firma del Juez o Actuario, y no podrán contener enmiendas, tachaduras o agregados que no estén debidamente salvados por el firmante (Circular 32/2006 de la SCJ).
- IMPO determinará la ubicación donde deban publicarse los avisos o documentos recibidos.
- IMPO podrá exigir la presentación en medio magnético de los originales que sean extensos.
- El proceso de diagramación del Diario, tanto en avisos como en documentos, puede dar lugar a diferencia en la medición manual de los centímetros.

Tarifas Vigentes a partir del 1º de agosto de 2016

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

OTRAS TARIFAS: EJEMPLARES

Ejemplares anteriores al 1 de julio de 2016
$ 250

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN
Esta constancia autenticada, impresa en papel de seguridad, cuenta con la conformidad de la Suprema Corte de Justicia (Circular 139/2012 de fecha 29 de octubre de 2012).

Copias adicionales
Página de Sección Avisos .... $ 37 c/u (*)
Página de Sección Documentos .... $ 16 c/u (*)

SERVICIO DE BÚSQUEDA Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN
Consiste en brindar el acceso a información sistematizada, en soporte papel o electrónico, referida a la normativa y los avisos judiciales y extrajudiciales contenidos en el Banco de Datos de IM.P.O., vinculada a una temática en particular, a requerimiento y según especificación del cliente. Se determinará el valor del servicio de acuerdo con el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE ANÁLISIS NORMATIVO DOCUMENTAL Y EDICIÓN DE PRODUCTOS EDITORIALES.
Consiste en compilar y editar normas o publicaciones relacionadas, con sus textos actualizados, y anotaciones y concordancias expresas. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IMPO, según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos.

SERVICIO DE DESARROLLO DE BASE DE DATOS INSTITUCIONAL.
Consiste en el desarrollo y actualización de una base de datos que incluya la normativa interna de instituciones, organismos, empresas y dependencias estatales y paraestatales en general. El valor del servicio será determinado por la Dirección de IM.P.O., según el alcance del trabajo y de sus requerimientos técnicos. Dicho valor podrá incluir la publicación en el Diario Oficial de los documentos que se incorporen a esta base de datos.

OBSERVACIONES
(*) Valores con IVA 22% incluido.